

Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

**Decimotercera reunión
Ginebra, 5 a 8 de octubre de 2020**

INFORME

aprobado por el Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes celebró su decimotercera reunión en Ginebra del 5 al 8 de octubre de 2020. La reunión se desarrolló en un formato híbrido debido a la pandemia de COVID-19.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros del Grupo de Trabajo: i) los siguientes Estados miembros de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión del PCT): Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Kazajstán, Kuwait, Lituania, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe (65); y ii) las siguientes organizaciones intergubernamentales: el Instituto de Patentes de Visegrado (VPI), el Instituto Nórdico de Patentes (NPI), la Oficina Europea de Patentes (OEP) (3).
3. Participaron en calidad de observador los siguientes Estados miembros de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (Unión de París): Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Pakistán, Uruguay (4).

4. Estuvieron representadas en calidad de observador las organizaciones intergubernamentales siguientes: Centro del Sur (CS), Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), Unión Europea (UE) (3).
5. Estuvieron representadas, en calidad de observador, las organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes: Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Intelectual (FICPI), Instituto de Agentes Autorizados ante la Oficina Europea de Patentes (IAA), *Intellectual Property Owners Association* (IPO), *Patent Information Users Group* (PIUG) (6).
6. Estuvieron representadas, en calidad de observador, las organizaciones nacionales no gubernamentales siguientes: *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA), *Japan Intellectual Property Association* (JIPA) (2).
7. Otros observadores que participaron en la sesión: Palestina (1).
8. La lista de participantes consta en el Anexo.

APERTURA DE LA SESIÓN

9. El Sr. Daren Tang, director general de la OMPI, inauguró la reunión, junto con la trigésima primera sesión del Comité de Cooperación Técnica, y dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Michael Richardson (OMPI) desempeñó las funciones de secretario de las dos reuniones.

10. El director general informó al Grupo de Trabajo de que, desde su duodécima reunión, Samoa se ha adherido al PCT, convirtiéndose en el 153.º Estado contratante el 2 de octubre de 2019. Aunque no ha notificado a la Organización Mundial de la Salud ningún caso ni víctima mortal de COVID-19, Samoa ha sufrido, al igual que los demás Estados, los efectos sociales y económicos provocados por la pandemia. Refiriéndose a su discurso de aceptación tras su nombramiento en mayo, el director general destacó que es simplemente imposible afrontar o resolver los importantes retos que se nos plantean sin un esfuerzo conjunto de alcance mundial. Las circunstancias actuales recalcan la necesidad de trabajar juntos para desarrollar un ecosistema de PI que pueda seguir fomentando la creatividad y la innovación en la crisis actual y en otras situaciones futuras. Teniendo en cuenta el desafío mundial que representa la COVID-19, es necesario examinar el ecosistema de PI y la forma de responder a dicho desafío fomentando la innovación y compartiendo la información técnica. Se trata de un tema de amplia envergadura, por lo que durante la semana que ahora empieza solo será posible abordar algunos aspectos. Hasta ahora, el propio Sistema del PCT ha resistido bastante bien a la situación actual, tanto en lo que atañe a la demanda como al rendimiento. El fuerte aumento de las solicitudes internacionales de los últimos años se ha moderado ligeramente hasta ahora, pero los niveles generales de solicitudes no han disminuido, aunque las circunstancias varían en función de las Oficinas receptoras y los sectores tecnológicos. Muchas Oficinas de PI han seguido realizando la tramitación de manera eficaz, generalmente recurriendo en gran medida al teletrabajo y utilizando sistemas en línea. La Oficina Internacional ha mantenido la productividad en casi todos los ámbitos gracias a la rápida y eficaz adaptación de los nuevos sistemas informáticos y a la dedicación del personal encargado de la tramitación, lo que ha permitido una transición fluida al teletrabajo sin apenas perturbaciones. Sin embargo, la Oficina Internacional sabe que algunas Oficinas han tenido que cerrar durante períodos prolongados y muchos solicitantes han tenido dificultades y han sufrido perturbaciones. Debido a esta circunstancia particular, el proyecto de orden del día para el Grupo de Trabajo incluye una propuesta de fortalecimiento de las salvaguardias del PCT, pero hay otros puntos que son igualmente pertinentes y dada la situación general, será preciso un seguimiento minucioso durante algún tiempo.

11. El director general continuó diciendo que las reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo y del Comité de Cooperación Técnica incluyen varias primicias. Al tratarse de la primera reunión de los Estados miembros de la OMPI bajo su mandato como director general, le complace inaugurar las reuniones dedicadas al desarrollo del PCT, que, desde que fue creado en 1970, ha sido un componente fundamental de la OMPI. Desde esa fecha, el PCT ha crecido hasta convertirse en un elemento clave del sistema internacional de patentes y un modelo a seguir en el ámbito de la cooperación multilateral, al servicio no solo de los miembros, sino también de las empresas, los empresarios y las personas innovadoras de sus Estados miembros. Desde que, en 1978, inició su actividad, el PCT ha registrado un número récord de presentaciones prácticamente todos los años, llegando a 265.800 en 2019, un aumento del 5,2% respecto al año anterior. A principios de 2020, el Sistema del PCT recibió su solicitud internacional número cuatro millones, menos de cuatro años después de la solicitud número tres millones. En los últimos años, alrededor del 57% de las solicitudes de patente de no residentes en todo el mundo proceden de una solicitud internacional presentada en el marco del PCT. El PCT es también un órgano vital para garantizar la buena situación financiera de la OMPI, ya que representa casi tres cuartas partes (74%) de los ingresos de la Organización. El director general rindió homenaje a sus predecesores, especialmente al Sr. Francis Gurry, su predecesor inmediato, bajo cuyo liderazgo el Sistema del PCT ha llegado a lo que es hoy, tanto por la labor realizada en calidad de director general durante los últimos 12 años, como en sus anteriores cargos al frente del Sector. El director general también dio las gracias a sus colegas de la Oficina Internacional, así como a los Estados miembros, por el apoyo prestado al Sistema del PCT durante las últimas décadas. Recalcó su deseo de trabajar con todas las partes interesadas para mejorar el Sistema del PCT, seguir optimizando los servicios que presta a los usuarios, y facilitar su accesibilidad a las personas innovadoras, especialmente en los países en desarrollo y los menos adelantados.

12. El director general también señaló que las presentes reuniones son las primeras de una nueva serie de reuniones previstas para las próximas semanas en formato híbrido, pospuestas desde principios de año debido a la pandemia. Las Asambleas de la OMPI y el Comité del Programa y Presupuesto del mes anterior contaron con participación presencial y a distancia. Tras la satisfactoria celebración de estas dos reuniones, el Grupo de Trabajo y el Comité de Cooperación Técnica del PCT serán las primeras reuniones de la OMPI de carácter más técnico que tengan lugar en formato híbrido. Afirmó que espera con interés los debates y escuchar a especialistas de las Oficinas de PI de todo el mundo que participan a distancia y a sus delegaciones nacionales, así como las opiniones de los usuarios a través de las organizaciones observadoras que participan en el Grupo de Trabajo. Recordó que cada día se celebrará una única sesión de dos horas y agradeció de antemano a todas las personas que participan a distancia su esfuerzo por asistir a las reuniones. Señaló que, debido al carácter híbrido de la reunión y a la celebración de una única sesión de dos horas cada día, el número de puntos del orden del día de las reuniones es reducido. Sin embargo, hay varios temas importantes.

13. A continuación, pasó a destacar algunos de ellos. En primer lugar, se invita al Comité de Cooperación Técnica a brindar asesoramiento acerca de la propuesta de designación de la Oficina Eurasiática de Patentes como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT. En marzo, la Oficina Eurasiática de Patentes presentó su solicitud de designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, y pidió que la Asamblea del PCT la tomara en consideración en su sesión de septiembre. Lamentablemente, debido al aplazamiento de la sesión del Comité que debía celebrarse en mayo, la Asamblea del PCT no ha podido examinar dicha designación. Sin embargo, la semana que viene el Comité tendrá la oportunidad de considerar dicha solicitud y presentar su asesoramiento en el período de sesiones extraordinario de la Asamblea del PCT, que se celebrará en el primer semestre de 2021. En segundo lugar, se examinará la aplicación en el PCT de la Norma ST.26 de la OMPI para la presentación de listas de secuencias. Con la nueva norma, el formato de las listas de

secuencias de nucleótidos y de aminoácidos en las patentes se ajustará al utilizado en la comunidad científica en general. Por lo tanto, la aplicación en el PCT facilitará a los solicitantes la divulgación de las listas de secuencias en sus solicitudes de patentes, así como el suministro de dichas listas a las bases de datos públicas. El Comité de Normas Técnicas de la OMPI ha decidido que todas las Oficinas de PI realizarán la transición a la Norma ST.26 el 1 de enero de 2022. Para lograr una aplicación satisfactoria en el PCT en dicha fecha, el Grupo de Trabajo tendrá que llegar a un consenso en esta reunión sobre las modificaciones del Reglamento del PCT de modo que la Asamblea del PCT pueda adoptarlas antes de finales de junio del próximo año. En tercer lugar, como ya se ha mencionado, el Grupo de Trabajo debe analizar la forma en que la Oficina Internacional y las Oficinas de PI, al desempeñar sus distintas funciones con arreglo al PCT, han hecho frente a la pandemia de COVID-19, examinando las lecciones aprendidas y los cambios que podrían introducirse para hacer frente a cualquier perturbación futura que pudiera producirse a nivel nacional, regional o mundial. Además, el Grupo de Trabajo debe examinar el funcionamiento y la actividad de algunos componentes del Sistema del PCT en materia de formación y asistencia técnica. Se trata, entre otros, del examen del sistema de búsqueda internacional suplementaria y del informe sobre el examen de la documentación mínima del PCT. Además, se analizarán los informes sobre la coordinación de la formación para examinadores de patentes y sobre la coordinación de la asistencia técnica. El objetivo global es mejorar la capacidad de las Oficinas nacionales y del Sistema del PCT para prestar servicios eficaces en beneficio de todos los Estados miembros.

14. Concluyó afirmando que aguarda con interés los debates que se celebrarán en los próximos días sobre estos temas, y que confía en que, a pesar de la distancia física, el Grupo de Trabajo y el Comité de Cooperación Técnica podrán avanzar y tomar decisiones sobre los asuntos sometidos a consideración.

ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

15. El Grupo de Trabajo eligió por unanimidad presidenta a la Sra. Dong Cheng (China) y vicepresidentes a la Sra. Rekha Vijayam (India) y al Sr. Charles Pearson (Estados Unidos de América) para la presente reunión.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

16. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de orden del día propuesto en el documento PCT/WG/13/1 Prov. 3.

APLICACIÓN DE LA NORMA ST.26 DE LA OMPI EN EL PCT

17. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/13/8.

18. La Secretaría presentó el documento y explicó los antecedentes de las propuestas de modificación del Reglamento del PCT para exigir el uso de la Norma ST.26 de la OMPI para la presentación de listas de secuencias en las solicitudes internacionales, en lugar de la Norma ST.25 de la OMPI. En 2017, el Comité de Normas Técnicas de la OMPI acordó una transición simultánea a la Norma ST.26, aplicable a toda solicitud nacional o internacional presentada a partir del 1 de enero de 2022, en una especie de “*big bang*”. Muchos Estados miembros y oficinas han estado preparando sus leyes y sistemas informáticos en consecuencia y estas modificaciones son necesarias para aplicar las partes del PCT de estos acuerdos. Un total de 23 Oficinas de PI ya han remitido a la Oficina Internacional su hoja de ruta para la aplicación de la Norma ST.26. Las modificaciones al Reglamento reflejan dos cuestiones, tal como se recoge en el párrafo 6 del documento. En primer lugar, ya no será posible presentar una lista de secuencias en forma impresa o en un formato electrónico que no sea XML. Por lo tanto, en el documento se propone suprimir las disposiciones relativas al tratamiento de las listas de secuencias en papel. A pesar de esta modificación, los solicitantes seguirán pudiendo obtener una fecha de presentación para las solicitudes internacionales con secuencias en papel o en otros formatos que no formen parte de una lista de secuencias conforme a la Norma ST.26, y la

propuesta conserva partes de la Regla 13^{ter} para permitir que una Administración encargada de la búsqueda internacional requiera al solicitante para que le presente una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 en esta situación. En segundo lugar, con esta propuesta ya no será necesario que el solicitante repita el texto libre dependiente del idioma contenido en la lista de secuencias en el cuerpo principal de la memoria descriptiva. En lugar de eso, el texto libre deberá incluirse en la propia lista de secuencias, donde podrá entenderse adecuadamente en el contexto de las secuencias relacionadas e incorporarse a las bases de datos públicas. Las propuestas de modificación de la Regla 12 permiten a las Oficinas receptoras especificar los idiomas en los que permitirán la presentación del texto libre dependiente del idioma. Por defecto, serán los idiomas aceptados en el cuerpo principal de la memoria descriptiva, pero las Oficinas tendrán la libertad de ofrecer opciones más flexibles si así lo desean. Además, en algunos casos, la Oficina podrá permitir a un solicitante presentar la lista de secuencias en dos idiomas en el momento de la presentación de la solicitud, generalmente para que coincida con el idioma de presentación y para proporcionar un segundo idioma aceptado por la Administración encargada de la búsqueda internacional competente. Las propuestas de modificación de las Reglas 12.3 y 12.4 garantizarán que se proporcionen listas de secuencias traducidas en caso de que la lista de secuencias presentada no incluya el texto libre en un idioma aceptado por la Administración encargada de la búsqueda internacional, o bien en un idioma de publicación. En la fase nacional, la Regla 49 establece que las Oficinas designadas exigirán la traducción de la lista de secuencias cuando el idioma exigido para la tramitación nacional no esté incluido en la lista proporcionada durante la fase internacional. Además, se ha incluido una disposición especial por la que las Oficinas designadas podrán exigir una traducción al inglés, si no disponen de la misma y si fuera necesario para suministrar la lista a los proveedores de bases de datos. La herramienta informática *WIPO Sequence* ayudará a preparar las listas de secuencias, lo que se espera facilitará la gestión de las traducciones en comparación con las disposiciones actuales, tanto para los solicitantes como para las Oficinas. Las disposiciones relacionadas con el idioma dependen de las revisiones técnicas de la Norma ST.26 de la OMPI, que se han acordado provisionalmente y que se espera que sean aprobadas por el Comité de Normas Técnicas de la OMPI en su octava sesión, cuya celebración está prevista del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020. La Secretaría destacó que *WIPO Sequence*, el Validador de *WIPO Sequence* y el ePCT ofrecerán un importante apoyo a las Oficinas en la tramitación de las listas de secuencias. Sin embargo, no cabe esperar que las Oficinas receptoras que no dispongan de la infraestructura y los conocimientos necesarios comprueben el contenido de las listas de secuencias recibidas. La mayoría de los posibles defectos deberían detectarse y eliminarse antes de la presentación mediante el uso eficaz de las herramientas pertinentes por parte de los solicitantes y la incorporación de las validaciones en las principales herramientas para la presentación de solicitudes. Sin embargo, si se producen defectos ocasionales que la Oficina receptora no advierta, las Reglas 13^{ter} y 28 disponen que la Oficina Internacional y las Administraciones internacionales se ocupen de ellos con un apoyo mínimo de la Oficina receptora. Además, la Regla 19.4 permite la transmisión a la Oficina Internacional en tanto que Oficina receptora de las solicitudes en determinados casos en los que la Oficina no pueda, o no se le permita, por razones lingüísticas, tramitar la solicitud. Todas las modificaciones propuestas han sido examinadas durante los dos últimos años, tanto en el Grupo de Trabajo como en el Equipo Técnico sobre Listas de Secuencias del Comité de Normas Técnicas de la OMPI, teniendo en cuenta una gran variedad de inquietudes sobre cuestiones lingüísticas y procedimentales. La Secretaría cree que el Reglamento, tal como se presenta, permitirá la aplicación satisfactoria de la Norma ST.26 de la OMPI en consonancia con los requisitos expresados por los Estados miembros.

19. La delegación de China declaró que las propuestas de modificación del Reglamento constituyen una orientación clara para la aplicación de la Norma ST.26 de la OMPI y que no tiene ninguna objeción a las mismas.

20. La delegación de Singapur apoyó la propuesta de aplicación de la Norma ST.26 de la OMPI relativa a las solicitudes internacionales que se presenten a partir del 1 de enero de 2022 y las propuestas de modificación del Reglamento del PCT que figuran en el documento. Sin embargo, pidió aclaraciones sobre el texto de dichas propuestas. Actualmente, en el apartado 33 del Anexo C de las Instrucciones Administrativas figura la definición de texto libre, pero no existe una definición de texto libre dependiente del idioma. Por ello, solicitó, en aras de la claridad, que se defina dicho término en las Instrucciones Administrativas.

21. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, señaló que, a pesar de la pandemia de COVID-19, durante los primeros seis meses de 2020, se ha mantenido el número de presentaciones en el PCT, y añadió que espera que dicho Sistema del PCT siga desarrollándose y alcanzando nuevas cotas. También reconoció que la actividad del Grupo de Trabajo ha contribuido considerablemente a avanzar hacia la consecución de los retos actuales y estratégicos para el desarrollo del Sistema del PCT. Apoyó los esfuerzos de la Oficina Internacional y de los Estados miembros para seguir mejorando el marco jurídico del PCT, desarrollar servicios de TI y llevar a cabo proyectos de cooperación, nuevos o en curso, en materia de patentes, asistencia técnica y formación. Con respecto al documento, respalda las propuestas de modificación de la Regla 5.2 para exigir listas de secuencias que guarden conformidad con la Norma ST.26 de la OMPI, con texto libre dependiente del idioma en la lista. También se mostró de acuerdo con las modificaciones de la Regla 12 en relación con los requisitos de la Oficina receptora relativos al idioma del texto libre, y con las modificaciones de la Regla 49 sobre la exigencia de proporcionar traducciones a la Oficina designada en la fase nacional, o en inglés para los proveedores de bases de datos.

22. La delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la Oficina Europea de Patentes por dirigir el Equipo Técnico sobre Listas de Secuencias, que ha trabajado concienzudamente durante varios años para llegar a las propuestas del documento. Dichas propuestas abordan todas las cuestiones que se plantearon en la duodécima reunión del Grupo de Trabajo, especialmente las relacionadas con el idioma del texto libre. Aguarda con interés trabajar con la Oficina Internacional y el Equipo Técnico en torno al texto de las modificaciones de las Instrucciones Administrativas que serán necesarias para la aplicación de la Norma ST.26 de la OMPI.

23. La delegación de Alemania acogió con beneplácito las propuestas de modificación del Reglamento, que proporcionan a las Oficinas receptoras un grado suficiente de flexibilidad en la aplicación de las nuevas normas. Antes de la sesión, hizo llegar a la Oficina Internacional algunos comentarios detallados, principalmente relacionados con el texto de las propuestas de modificación, y agradece a la Oficina Internacional que los haya tenido en cuenta y haya proporcionado más aclaraciones.

24. La delegación del Reino Unido confirmó su apoyo a las propuestas de modificación del Reglamento que figuran en el documento, y declaró que ha sido un placer trabajar en el Equipo Técnico sobre Listas de Secuencias en la aplicación de la Norma ST.26 de la OMPI en el Sistema del PCT.

25. La delegación del Japón apoyó las propuestas de modificación del Reglamento que figuran en el documento y preguntó por el calendario de las consiguientes modificaciones de las Instrucciones Administrativas. Declaró que es necesario establecer con mucha antelación las modificaciones de las definiciones de tipo de documento, ya que esto afectará al desarrollo de los sistemas informáticos de la Oficina Japonesa de Patentes que deben estar en funcionamiento a partir de enero de 2022.

26. La delegación de Portugal mostró su apoyo a la propuesta, añadiendo que dará lugar a la presentación de listas de secuencias en las solicitudes de patentes en un formato legible por

máquina que permitirá a los examinadores realizar mejores búsquedas. Sin embargo, le preocupa un poco la aplicación de la Norma ST.26 de la OMPI, tanto para el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Portugal como para los solicitantes que no estén familiarizados con el XML. Por lo tanto, sería útil que las Oficinas de PI reciban formación sobre la herramienta informática *WIPO Sequence*, de modo que puedan prestar apoyo a los solicitantes.

27. El representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP), en su calidad de líder del Equipo Técnico sobre Listas de Secuencias, agradeció a la Oficina Internacional y a todos los miembros del Equipo Técnico su labor en la aplicación de la Norma ST.26 de la OMPI. En este sentido, el desarrollo de la herramienta *WIPO Sequence* de autoría y validación de secuencias ha sido un logro fundamental. Se ha publicado una primera versión estable de la herramienta y el Equipo Técnico sigue aportando comentarios activamente para perfeccionarla. El segundo hito importante, las propuestas de modificación del reglamento del PCT que figuran en el documento, son el fruto de intensas rondas de debates en el seno del Equipo Técnico, especialmente en relación con la gestión del texto libre en las listas de secuencias. Confía en que estas propuestas, unidas a los progresos técnicos realizados en la herramienta *WIPO Sequence*, contribuirán a simplificar el procedimiento para los solicitantes y, al mismo tiempo, a una mayor difusión de las secuencias en inglés por parte de proveedores de bases de datos externas. Dijo que las respalda y confió en que puedan ser aprobadas en el próximo período de sesiones de la Asamblea para que entren en vigor el 1 de enero de 2022.

28. La delegación de la India mostró su apoyo a las modificaciones del Reglamento propuestas en el documento.

29. La delegación de Egipto apoyó las propuestas de modificación del Reglamento que figuran en el documento y se basan en las recomendaciones del Equipo Técnico sobre Listas de Secuencias del Comité de Normas Técnicas de la OMPI.

30. La Secretaría, en respuesta al comentario de la delegación de Singapur sobre el texto libre, confirmó que la Oficina Internacional tiene la intención de proponer una definición de texto libre dependiente del idioma en las Instrucciones Administrativas. La Norma ST.26 de la OMPI incluye definiciones de los términos relacionados con el texto libre. Cree que las Instrucciones Administrativas deberían incluir una mención expresa de los términos haciendo referencia a la Norma ST.26, algo que se introducirá en el próximo proyecto de Instrucciones Administrativas. En lo que respecta al programa de trabajo para la preparación de las modificaciones de las Instrucciones Administrativas y los formularios que ha solicitado la delegación del Japón, la Secretaría seguirá trabajando tras esta reunión, basándose en los borradores anteriores que ha distribuido al Equipo Técnico. Espera que no haya cambios en los formularios, o sean mínimos, pero dará prioridad a esta cuestión e informará a la Oficina Japonesa de Patentes y a otras Oficinas lo antes posible para que puedan realizar los cambios necesarios en sus sistemas informáticos. También confirmó que la Oficina Internacional tiene la intención de impartir formación sobre la herramienta informática *WIPO Sequence*, tal como ha solicitado la delegación de Portugal. La Oficina Internacional propondrá un programa de formación e invitará a las Oficinas a opinar para asegurarse de que la formación sea suficiente.

31. El Grupo de Trabajo aprobó las propuestas de modificación de las Reglas 5, 12, 13^{ter}, 19 y 49 del Reglamento que se enuncian en el Anexo del documento PCT/WG/13/8, a fin de someterlas al examen de la Asamblea en su siguiente período de sesiones, en el primer semestre de 2021.

FORTALECIMIENTO DE LAS SALVAGUARDIAS DEL PCT EN CASO DE PERTURBACIÓN GENERALIZADA

32. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/13/10.

33. El representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) presentó el documento explicando que la propuesta tiene por objeto complementar los mecanismos de salvaguardia existentes en el PCT sobre la base de la experiencia de la pandemia de COVID-19. Tal como se describe en los párrafos 4 a 7 del documento, explicó que, lamentablemente, los recursos legales disponibles en los casos en los que un solicitante no puede cumplir con un plazo establecido en el Reglamento del PCT fueron insuficientes para abordar las circunstancias extraordinarias del brote de COVID-19 de manera eficiente. En virtud de la Regla 82*quater*.1, los solicitantes tienen que presentar una petición de excusa en caso de incumplimiento de un plazo, que, a su vez, debe ser evaluada por la Oficina competente. En la extraordinaria situación provocada por la COVID-19, quedó demostrado que este mecanismo de salvaguardia tenía muchas carencias y representaba una carga tan grande para los solicitantes que, el 9 de abril de 2020, la Oficina Internacional emitió la Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19. Dicha Declaración interpretativa confirmó, en primer lugar, que la pandemia debía considerarse como una circunstancia de fuerza mayor incluida en el ámbito de aplicación de la Regla 82*quater*.1 y, en segundo lugar, recomendaba a las Oficinas que adoptaran una práctica flexible en virtud de dicha Regla y, más concretamente, que no exigieran pruebas a los solicitantes que presentaran una petición. Según este planteamiento más flexible y abierto, los solicitantes debían presentar una petición para que la Oficina la tramitara. Cree que esto sigue representando una carga demasiado pesada para los solicitantes y las Oficinas afectados por una perturbación generalizada debido a la crisis sanitaria generada por la COVID-19. Además, el mecanismo de excusas según las circunstancias de cada caso previsto en la Regla 82*quater*.1 no está adaptado a la situación en la que una Oficina permanezca abierta a efectos oficiales y las herramientas de presentación electrónica estén plenamente operativas, mientras que el Estado en el que se ubica sufre una perturbación generalizada de la vida pública como consecuencia de un confinamiento decretado por las autoridades locales o nacionales. En otras palabras, en una situación en la que la Oficina no esté cerrada a efectos oficiales, pero la actividad se encuentre muy perturbada, las Oficinas podrían tener grandes dificultades para tramitar muchas peticiones en virtud de la Regla 82*quater*.1. También resulta pesado y costoso para los solicitantes preparar dichas peticiones. Por lo tanto, considera evidente que tanto los solicitantes del PCT como las Oficinas necesitan un mecanismo de salvaguardia automático, además del mecanismo de salvaguardia existente según las circunstancias de cada caso. Por ello, el documento propone una serie de cambios de la Regla 82*quater* para alinear la Regla 82*quater*.1 con la Declaración interpretativa del 9 de abril de 2020. Además, propone una nueva Regla 82*quater*.3 para establecer un mecanismo de salvaguardia automático mediante una prórroga general de los plazos. En relación con la propuesta de modificación de la Regla 82*quater*.1, en el documento se propone añadir la palabra “epidemia” en la lista de circunstancias de fuerza mayor que figura en el párrafo a). Una epidemia puede producirse a nivel nacional, regional o incluso mundial, en cuyo caso se trataría de una pandemia, como la experimentada desde marzo de 2020. La propuesta también añade un párrafo d), que garantizaría que las Oficinas podrán suprimir, si así lo desean, y bajo ciertas condiciones, la necesidad de que los solicitantes presenten pruebas cuando soliciten ser excusados del incumplimiento de un plazo. Las Oficinas deberán notificar a la Oficina Internacional si desean utilizar esta posibilidad. La propuesta de Regla 82*quater*.3, por su parte, se basa en los principios de seguridad jurídica, previsibilidad y transparencia. Las Oficinas podrán prorrogar los plazos fijados en el Reglamento del PCT de forma estandarizada y transparente, garantizando así la protección de los derechos de los solicitantes que se hayan beneficiado de dicha prórroga de los plazos durante toda la fase internacional y nacional. Dado que la prórroga de los plazos solo se aplicará si las Oficinas lo notifican a la Oficina Internacional, los usuarios y los terceros podrán recurrir a la correspondiente publicación de la Oficina Internacional en cualquier momento. La propuesta también se basa en los principios de proporcionalidad y subsidiariedad. Cada Oficina tendrá plena discreción para decidir si aplica este mecanismo automático de salvaguardia en función de las circunstancias en las que se encuentre el Estado en el que esta se ubica. La decisión de

una Oficina de aplicar la Regla 82*quater*.3 podría basarse, por ejemplo, aunque no necesariamente, en una prórroga comparable de los plazos aplicables a las solicitudes nacionales. El motivo podría ser garantizar la igualdad de trato entre los solicitantes nacionales y los del PCT, lo que también facilitaría enormemente el funcionamiento de la Oficina en cuestión. En lo que respecta a la interpretación de la Regla 82*quater*.3 propuesta, el párrafo a) establece que una Oficina podrá prorrogar los plazos fijados en el Reglamento del PCT cuando el Estado en el que esté ubicada esté sufriendo una perturbación generalizada causada por una de las circunstancias de fuerza mayor enumeradas en la Regla 82*quater*.1, que ahora incluye expresamente a las epidemias y, por tanto, a las pandemias. El ámbito de aplicación se ha limitado al Estado en el que se encuentra la Oficina, ya que extender el alcance a otros Estados sería demasiado amplio y difícil de administrar en la práctica, por ejemplo, si la perturbación solo se aplicara a un Estado que no sea aquel en el que se encuentra la Oficina, o si hubiera varios solicitantes que residieran en diferentes Estados. La prórroga del plazo prevista en el párrafo a) de la Regla 82*quater*.3 propuesta no excederá de dos meses, aunque podrá renovarse. Con ello se pretende evitar los abusos, aunque es poco probable que las Oficinas prorroguen los plazos, incluido el pago de las tasas, durante un período más largo del estrictamente necesario según las circunstancias. La necesidad de que los usuarios cumplan con sus obligaciones legales un día después de la finalización del plazo es coherente con el texto de la Regla 82*quater*.2. Como se facilitará, con antelación, amplia información sobre el final del plazo, los solicitantes tendrán tiempo suficiente para poner sus asuntos en orden. Una vez que el mecanismo de salvaguardia de la Regla 82*quater*.3 deje de aplicarse, la prórroga contemplada en la Regla 82*quater*.1 pasa a ser aplicable para que las Oficinas la utilicen si lo desean. Por lo tanto, ambos mecanismos son complementarios. El párrafo b) de la propuesta de Regla 82*quater*.3 tiene por fin reproducir la disposición de la Regla 82*quater*.1.c) para garantizar que las Oficinas designadas no queden vinculadas por las decisiones adoptadas durante la fase internacional después de la entrada en la fase nacional. Sin embargo, algunas Oficinas designadas permiten realizar determinados actos en virtud de los Artículos 22 y 39 una vez iniciada la tramitación en la fase nacional, por ejemplo, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América permite proporcionar una traducción en inglés. Por lo tanto, se ha modificado la Regla 82*quater*.3.b) en comparación con la Regla 82*quater*.1.c) para garantizar que las Oficinas designadas no queden vinculadas por las decisiones tomadas por las Oficinas en la fase internacional y publicadas después del inicio de la tramitación de la fase nacional cuando no se hayan completado todos los actos en virtud del Artículo 22 o del Artículo 39 ante dicha Oficina designada. Si se acepta el texto de la Regla 82*quater*.3.b), podría ser necesario alinear la Regla 82*quater*.1.c) y la Regla 82*quater*.2.b) con dicha disposición. Si se adopta la nueva Regla, las Instrucciones Administrativas, las Directrices para las Oficinas receptoras y las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar podrían proporcionar información detallada, con arreglo a las explicaciones que figuran en el documento PCT/WG/13/10. Declaró que el recurso legal propuesto podría ayudar a muchos solicitantes y Oficinas, mientras avanza la pandemia de COVID-19, y cree que cuanto antes se adopte la disposición, mejor. El documento propone además que la Asamblea del PCT apruebe una pauta en lo que respecta a la prórroga de los plazos en caso de perturbación generalizada en el Estado en que esté ubicada la Oficina o la organización. Dicha pauta abarcaría el plazo anterior a la entrada en vigor de la propuesta de nueva Regla 82*quater*.3 y proporcionaría seguridad jurídica y previsibilidad a los solicitantes cuyos plazos hayan sido prorrogados por las Oficinas en aplicación de una legislación nacional o regional más favorable. También proporcionaría una orientación y transparencia claras a las Oficinas designadas que se ocupan de esos expedientes ulteriormente, en el procedimiento de la fase nacional. Por lo tanto, espera que la Asamblea pueda aprobar las propuestas de cambios de la Regla 82*quater* en su próximo período de sesiones.

34. La delegación del Reino Unido dijo que se complace en copatrocinar la propuesta del documento. Durante la pandemia, la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido adoptó un planteamiento similar para sus solicitudes nacionales, declarando un período de interrupción de las operaciones normales que implicaba una prórroga de los plazos de las solicitudes de

patentes nacionales hasta el final dicho período. La respuesta de los clientes a estas medidas ha sido positiva: el 92% está satisfecho con las medidas encaminadas a ayudar a las partes interesadas en estos tiempos difíciles. Sin embargo, algunos clientes querían que el período de perturbación incluyera también las solicitudes internacionales de manera a aplicar un planteamiento coherente en los plazos, algo que la presente propuesta pretende. En consecuencia, apoya las propuestas de cambios de la Regla 82^{quater}.2.

35. La delegación de Francia, en calidad de copatrocinadora de la propuesta, cree que la propuesta está bien desarrollada y añadió que brindará a las Oficinas receptoras más posibilidades de excusar los retrasos en el cumplimiento de los plazos según las circunstancias de cada caso, permitiéndoles suprimir la obligación de presentar pruebas. También permite a las Oficinas prorrogar los plazos de las solicitudes PCT, por ejemplo, en una situación de pandemia, hasta el final de la perturbación, dado que no es posible aplicar al PCT las disposiciones nacionales que prorrogan dichos plazos. Durante la pandemia, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de su país ha prorrogado los plazos de las solicitudes nacionales, algo que los usuarios han valorado positivamente. Apoya los cambios que consisten en añadir las epidemias a la lista de la Regla 82^{quater}.1 y aportan flexibilidad y seguridad jurídica al PCT a la luz de la Declaración interpretativa publicada por la Oficina Internacional en abril de 2020. Considera que la propuesta es adecuada para garantizar la seguridad jurídica de las solicitudes internacionales, lo que permitirá aplicar un planteamiento uniforme en materia de plazos. Asimismo, señaló que también podrían tomarse en consideración los retrasos en el marco de los Sistemas de Madrid y de La Haya, lo que permitiría un planteamiento uniforme de los retrasos.

36. La delegación de Suiza dio su apoyo a las propuestas para fortalecer las salvaguardias en caso de perturbación generalizada como la actual pandemia de COVID-19. Considera que el marco actual no dispone de normas suficientes para hacer frente a la presente situación. La propuesta aumentará la seguridad jurídica y la previsibilidad tanto para los solicitantes como para los usuarios y, al mismo tiempo, proporcionará a los Estados contratantes y a las Oficinas de PI la discreción necesaria y el grado de flexibilidad deseable para decidir cuándo hacer uso de la Regla 82^{quater}.3 propuesta. Hizo hincapié en que la decisión de declarar un período de perturbación generalizada queda a la discreción de cada Oficina, lo que constituye un planteamiento pragmático y equilibrado. En conclusión, le complace copatrocinador la propuesta de modificación de la Regla 82^{quater}.1 e introducción de la Regla 82^{quater}.3.

37. La Secretaría acogió con satisfacción la propuesta como un paso hacia la identificación y el tratamiento de los problemas que surgen cuando los solicitantes y las Oficinas se enfrentan a dificultades en el PCT que están fuera de su control. Aunque la Oficina Internacional es consciente de la existencia de estos problemas desde hace muchos años, la pandemia de COVID-19 los ha puesto de relieve. En particular, la magnitud de las recientes perturbaciones ha puesto de manifiesto que las disposiciones de la Regla 82^{quater}.1 solo sirven para problemas aislados. No resulta práctico que una Oficina excuse los retrasos en el cumplimiento de los plazos a gran escala, dejando a los solicitantes en la incertidumbre sobre su situación hasta que reciben una notificación de la Oficina en la que se les comunica que se ha excusado el retraso. Por lo tanto, en principio, la Oficina Internacional estaría de acuerdo en permitir una prórroga de los plazos en situaciones adecuadas. Sin embargo, manifestó el deseo de señalar una serie de preocupaciones sobre los detalles específicos de la propuesta. Recordó al Grupo de Trabajo que el anterior director general se planteó la posibilidad de presentar propuestas similares, con la diferencia de que las prórrogas de los plazos debían ser objeto de una notificación del director general a petición de los Estados miembros o de las Oficinas, en lugar de decisiones unilaterales de las Oficinas. Sin embargo, en los debates oficiosos sobre esta idea, los Estados miembros plantearon las siguientes inquietudes significativas en torno a dichas propuestas: era necesaria una definición más coherente de emergencia para garantizar la coherencia en el uso de los poderes; era necesario establecer un límite a la duración de las prórrogas que se pueden efectuar sin solicitar la aprobación de los Estados miembros para

nuevas prórrogas; y era necesario considerar cuidadosamente qué plazos deben prorrogarse más allá de un período limitado, teniendo en cuenta los efectos que ciertos actos tienen en otras Oficinas y en los actos cuyo calendario está establecido por los artículos del Tratado y no puede ser modificado por el Reglamento. Todas estas cuestiones merecen un examen más profundo, ya que el PCT es un sistema internacional y los actos de la Oficina receptora, de las autoridades internacionales de búsqueda o examen, o de la Oficina Internacional tienen consecuencias para otros Estados y Oficinas, no solo para la Oficina que desea prorrogar un plazo. Hay un aspecto más de la propuesta que preocupa a la Oficina Internacional en la medida en que hace referencia a la legislación nacional para ayudar a definir el alcance de la capacidad de una Oficina de prorrogar los plazos. La Secretaría declaró que es deseable que tanto los solicitantes como las Oficinas tengan suficiente flexibilidad para que una Oficina anuncie prórrogas que sean, en la medida de lo posible, las mismas para las solicitudes nacionales e internacionales. Sin embargo, la fase internacional no debería depender de las diferencias en las legislaciones nacionales para determinar si las Oficinas pueden ofrecer una forma particular de ayuda a los solicitantes cuando se enfrentan a niveles equivalentes de perturbación. Además, con respecto a la propuesta de párrafo b) de la Regla 82*quater*.3, cualquier acto u omisión en la fase internacional puede tener efectos sobre las Oficinas designadas y por lo tanto plantea una cuestión complicada. Por consiguiente, hay que seguir estudiando tanto la cuestión de las posibles prórrogas de los plazos más allá del período de 30 meses mencionado en el Artículo 22, como el caso de los solicitantes que piden que se inicie la tramitación nacional antes de que haya expirado dicho período. En resumen, la Secretaría acogió con beneplácito las aportaciones sobre esta cuestión para determinar el alcance y las condiciones que los Estados miembros consideran adecuadas para la prórroga de los plazos, pero cree que, antes de presentar una propuesta a la Asamblea, es necesario analizar más exhaustivamente el texto y sus detalles. Lo ideal sería basarse en el análisis del párrafo 22 del documento para examinar si es posible abordar el complejo conjunto de disposiciones existentes, con sus solapamientos y lagunas, para obtener un planteamiento más sencillo, completo y congruente en general. No obstante, reconoció que también es importante que el examen se lleve a cabo con rapidez para que entren en vigor las nuevas salvaguardias y puedan ser útiles.

38. La delegación de Singapur apoyó los esfuerzos por reforzar las salvaguardias con el fin de proteger los derechos de los solicitantes cuando se produzca una perturbación generalizada. La pandemia de COVID-19 ha ocasionado importantes trastornos en las rutinas de trabajo y en las Oficinas que se han mantenido abiertas a efectos oficiales. Para ayudar a los solicitantes en la compleja situación provocada por la pandemia, la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur declaró una interrupción de las actividades durante dos meses e introdujo cambios legislativos en la legislación nacional para establecer medidas de subsanación que permitían prorrogar los plazos pendientes en circunstancias especiales y proporcionaban modalidades alternativas de presentación y notificación de documentos. Convino en que la propuesta de modificación del Reglamento del PCT proporcionará seguridad jurídica y transparencia a los solicitantes y a las Oficinas para la tramitación de las solicitudes PCT. Sin embargo, solicitó una aclaración sobre la definición del término “tramitación nacional” en el texto propuesto para la Regla 82*quater*.3.b). Además, preguntó si, después de la entrada en vigor de la Regla 82*quater*.3, la pauta del párrafo 21 del documento impedirá a la Oficina o a la Autoridad aplicar su legislación nacional para prever dicha medida de subsanación, o si seguirá existiendo flexibilidad para que la Oficina o la Autoridad decidan qué legislación debería aplicarse en tales circunstancias.

39. La delegación de los Estados Unidos de América se mostró de acuerdo con la necesidad de poder ofrecer una medida de subsanación adecuada a los solicitantes siempre que sea posible para hacer frente a situaciones como la actual pandemia mundial, especialmente en relación con el cumplimiento de los plazos para las solicitudes internacionales y nacionales ante las Oficinas. Con ese objetivo, su país aprobó una ley denominada *Aid, Relief, and Economic Security Act* (Ley CARES, por sus siglas en inglés). En virtud de dicha ley, la Oficina

de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) proporcionó ayuda a los solicitantes afectados por la COVID-19 que, como resultado de la misma, no pudieron realizar determinados actos ante dicha Oficina, como cumplir los plazos o abonar tasas. Las medidas generales de subsanación previstas en la Ley CARES se dirigían en gran medida a las solicitudes nacionales presentadas en la USPTO, y las relacionadas con las solicitudes PCT se limitaban principalmente a la supresión de determinadas tasas. Respecto a las medidas de subsanación en materia de plazos en las solicitudes internacionales, la USPTO se basó en la Regla 82*quater*.1 siguiendo la orientación de la Oficina Internacional. La Regla 82*quater*.1 se ha aplicado sin dificultades. El número de peticiones de medidas de subsanación ha sido manejable, y los problemas o incidencias han sido escasos. Por ello, apoya la adopción de las propuestas de cambios de la Regla 82*quater*.1, lo que facilitará aún más la aplicación de la norma. Sin embargo, en lo que respecta a la propuesta relativa a la Regla 82*quater*.1.d), es necesario entender que la propuesta de supresión, por parte de una Oficina, de cualquier obligación de presentar pruebas en virtud de la Regla 82*quater*.1.d) no implica la supresión del hecho de que un solicitante debe haberse visto afectado por la circunstancia para hacer una petición de subsanación en virtud de dicha Regla, y que se espera que cualquier solicitante que no se vea afectado por una circunstancia deberá seguir cumpliendo los plazos del Tratado. Por lo tanto, instó a que este principio quede claro en las Instrucciones Administrativas tras la aprobación de la Regla propuesta. En cuanto a la propuesta de Regla 82*quater*.3, aunque está de acuerdo y apoya el resultado previsto, tiene algunas preocupaciones y preguntas con respecto al texto propuesto que, en su opinión, es necesario abordar antes de remitir la propuesta para su aprobación. En primer lugar, observó que la Regla 82*quater*.3 propuesta prevé la prórroga de los plazos en virtud del Reglamento, mientras que en las Reglas 82*quater*.1 y 82*quater*.2, se excusa el retraso en el cumplimiento de los plazos. Cuestionó la distinción entre el texto de ambas disposiciones, y preguntó a la Secretaría si la prórroga de un plazo, en lugar de la mera excusa del retraso, podría tener consecuencias posteriores no deseadas. También señaló que el plazo solo podrá prorrogarse “hasta el primer día siguiente al final de la perturbación”, lo que solo proporciona un día a los solicitantes para poner en orden sus asuntos y presentar todo lo necesario. Esto será especialmente problemático para los grandes bufetes de abogados que se ocupen de numerosas solicitudes afectadas. Además, la estructura de la disposición relativa a la prórroga podría ser problemática. En concreto, la norma propuesta prevé que la Oficina pueda emitir una notificación de prórroga del plazo de hasta dos meses, que se podrá renovar, pero también prevé que solo podrá prorrogarse hasta el primer día siguiente al final de la perturbación. Por lo tanto, se podría producir una situación en la que una Oficina, previendo que una perturbación va a prolongarse durante un largo período, emitiera una notificación estableciendo una prórroga de dos meses, pero que, posteriormente, la perturbación cesara inesperadamente al cabo de solo un mes. En ese caso, no está claro qué plazo debe cumplir legalmente un solicitante. La propuesta también prevé que una Oficina conceda esta subsanación general si la perturbación se produce en el Estado en el que está ubicada. La USPTO emitió una notificación por la que proporcionaba medidas de subsanación a las víctimas del terremoto de 2011 y del consiguiente tsunami que afectó al Japón. Con el texto actual, la USPTO no podría emitir una notificación general en las solicitudes PCT en virtud de esta propuesta. Además, parece que la propuesta sería igualmente restrictiva para las Oficinas regionales si se produjera una perturbación a gran escala en varios de sus Estados miembros, pero no en el Estado en el que se encuentran físicamente sus Oficinas. Las cuestiones planteadas por la OEP en su introducción en relación con los hechos ocurridos en otros Estados en relación con la ubicación del solicitante y si deben tener derecho a la subsanación se aplican igualmente al presente texto, y deben abordarse en cualquier situación. El texto propuesto tampoco dice nada sobre si una Oficina puede exigir que un solicitante realmente se haya visto afectado por la perturbación para beneficiarse de la subsanación prevista. La Ley CARES establece que los solicitantes deben indicar que el motivo por el que solicitan la medida de subsanación es que se han visto afectados por la pandemia de COVID-19. El texto de la presente disposición no indica claramente si tal requisito sería admisible. Por lo general, cuando la USPTO concede una

subsanción ante este tipo de acontecimientos, la Oficina exige que el solicitante se haya visto afectado por dicho acontecimiento; de lo contrario, se espera que los solicitantes cumplan con sus obligaciones. Espera que esto se aplique en el marco del PCT, y debe reflejarse en la Regla propuesta. Además, pidió que se aclare la redacción de la Regla 82^{quater}.3: “en particular, en los casos en que la ley aplicable por esa Oficina o Administración prevea, con respecto a las solicitudes nacionales, una prórroga similar de los plazos”. La Oficina Europea de Patentes ha indicado que dicho texto es simplemente un ejemplo de “otra razón similar”. Sin embargo, también podría interpretarse como un requisito de la Regla y, por tanto, que una Oficina solo podrá conceder dicha subsanción en las solicitudes internacionales si el derecho nacional aplicable a la Oficina proporcionara una subsanción similar en virtud de su práctica nacional. A este respecto, se preguntó si ese texto es adecuado. En el pasado, uno de los principios subyacentes ha sido garantizar, en la medida de lo posible, que la práctica del PCT no dependiera de la práctica nacional con el fin de proporcionar la mayor uniformidad posible a los solicitantes en todos los Estados contratantes. Por último, expresó su preocupación por el texto de la Pauta de la Asamblea que se propone en el párrafo 21 del documento. En concreto, la Pauta se aplicaría a las situaciones “en las que la legislación nacional o regional aplicable por dicha Oficina prevea esa medida correctiva”. No es un requisito para que se conceda la subsanción según la Regla 82^{quater}.1 Por ello, no está claro por qué se ha incluido como requisito para la Pauta propuesta. De hecho, incluir ese texto podría crear inseguridad jurídica, que es lo opuesto a lo que se pretende con la adopción de la Pauta, puesto que se sugiere que dichas legislaciones nacionales o regionales son un requisito previo para conceder la medida de subsanción prevista en la Regla 82^{quater}.1. Además, dado que la Regla 82^{quater}.1 prevé la “excusa de un retraso” en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento, se pregunta si, en la línea 4, la expresión “prorrogar los plazos” debería ser sustituida por “excusar un retraso en el cumplimiento de los plazos” para mayor precisión. En principio, apoya plenamente los cambios del Reglamento del PCT que facilitarán a las Oficinas la concesión de medidas de subsanción a los solicitantes en situaciones como la actual pandemia mundial. Sin embargo, por el momento, la Regla 82^{quater}.1 parece funcionar satisfactoriamente. Por lo tanto, propuso seguir funcionando con la Regla 82^{quater}, mientras se sigue trabajando en la redacción de un proyecto de texto correcto.

40. La delegación del Japón declaró que apoya las propuestas de modificación de la Regla 82^{quater}.1 encaminadas a aclarar que una epidemia entra en el ámbito de aplicación de dicha disposición, ya que la pandemia de COVID-19 podría seguir afectando a los procedimientos del PCT y con estas modificaciones los usuarios dispondrán de mayor previsibilidad si se produjera una epidemia similar en el futuro. También apoyó la modificación que permite a la Oficina receptora suprimir la obligación de presentar pruebas, ya que contribuirá a la eficacia de los recursos en una situación de emergencia como la de la pandemia de COVID-19, cuya gravedad es evidente. El establecimiento de la Regla 82^{quater}.3 también contribuirá a mejorar la eficacia de los recursos a disposición de los usuarios. En particular, el texto de la disposición define las condiciones de la perturbación generalizada y del período de prórroga. Además, la propuesta aclara que la Oficina deberá publicar información sobre los recursos y notificar a la Oficina Internacional en consecuencia. Puede apoyar estas disposiciones en aras de la transparencia. Sin embargo, le preocupa que una repetida renovación del período de prórroga pueda afectar a los procedimientos del PCT, como la publicación de las solicitudes internacionales de patentes. Por lo tanto, convendría establecer una condición en las Instrucciones Administrativas del PCT para supervisar que la Oficina ha efectuado correctamente la renovación del período de prórroga. Además, propuso algunas modificaciones del texto de las propuestas de modificación para mantener la coherencia con las disposiciones existentes y aclarar su alcance. Con respecto a la última frase de la Regla 82^{quater}.1.d) y de la Regla 82^{quater}.3.a), propuso que se sustituya la frase: “la Oficina Internacional será notificada por la Oficina o Administración” por la frase: “la Oficina o Administración notificará a la Oficina Internacional”, a la luz del texto de la Regla 82^{quater}.2. Además, la locución: “La Oficina o la organización” en la segunda frase de la Regla 82^{quater}.3.a) podría sustituirse por la locución “Oficina o Administración” teniendo en

cuenta la primera frase. En cuanto al texto de la Regla 82*quater*.3.b), declaró que no queda claro si las propuestas de modificación se refieren a cada solicitud internacional individualmente y, por lo tanto, propuso añadir la locución: “con respecto a una solicitud internacional” al principio de la frase, y la locución: “de dicha solicitud” después de “tramitación nacional”.

41. La delegación de la República Islámica del Irán señaló los efectos de la pandemia de COVID-19 en el funcionamiento de las Oficinas de PI nacionales, las Administraciones encargadas de la búsqueda y del examen preliminar internacionales y la Oficina Internacional, y recalcó la necesidad de adoptar todas las iniciativas y medidas necesarias para ayudar a las partes interesadas pertinentes a responder mejor a las limitaciones y restricciones impuestas por la pandemia. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo no debe escatimar esfuerzos para ofrecer a los solicitantes y titulares de derechos la oportunidad de que sus derechos estén bien protegidos a nivel nacional e internacional cuando se produzca una emergencia como la pandemia. Concluyó afirmando que, en su opinión, habría que brindar algún tipo de flexibilidad a las Oficinas nacionales para la aplicación de dicha Norma, debido a la diversidad de situaciones que pueden atravesar los distintos países en caso de emergencia.

42. La delegación de la Arabia Saudita expresó su apoyo a las propuestas de modificación del Reglamento para garantizar la protección de los derechos de los solicitantes en situaciones extremas. También informó al Grupo de Trabajo de que su país va a celebrar un foro especializado paralelo a la cumbre del G20. En este foro, que prestará especial atención a la propiedad intelectual en el marco de la pandemia de COVID-19, se destacarán las iniciativas adoptadas por la Autoridad Saudita para la Propiedad Intelectual (SAIP), como la prórroga de los plazos en materia de recepción de solicitudes y el abono de tasas.

43. El representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) respondió a las preguntas y comentarios sobre la propuesta. En primer lugar, en lo que respecta a la preocupación por el hecho de que una Oficina disponga de prórrogas comparables para las solicitudes nacionales del proyecto de Regla 82*quater*.3.a), convino en que esto no debería ser un requisito. Para clarificar este asunto, las palabras “en particular” podrían sustituirse por “por ejemplo”, con el fin de resaltar que se dejará a la discreción de las Oficinas decidir si se cumplen las circunstancias para activar el nuevo mecanismo de salvaguardia propuesto. La referencia a las legislaciones nacionales es meramente ilustrativa. En cuanto a la duración del período de prórroga, cree que dos meses parece un plazo razonable y añadió que una Oficina podría decidir establecer un período más corto cuando notifique a la Oficina Internacional su intención de utilizar la disposición. Dicho período también podría ser más largo si la Oficina notificara una prórroga del primer plazo prorrogado, si las circunstancias siguieran requiriendo la aplicación del mecanismo de salvaguardia. Añadió que no cabe esperar que una Oficina ponga en marcha dicho mecanismo, o prorrogue el plazo, a menos que se encuentre en una situación compleja, ya que esto tiene consecuencias graves para el trabajo entrante y los pagos. Por otra parte, la información estará disponible en el sitio web de la OMPI. En lo que respecta a las preguntas de la delegación de Singapur, convino en que la definición de “tramitación nacional” que figura en la Regla 82*quater*.3.b) propuesta podría aclararse en las Instrucciones Administrativas, en las Directrices para las Oficinas receptoras o en las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar, si fuera necesario, y se podría dejar que la Oficina Internacional considere este asunto. Con respecto a la Pauta que figura en el párrafo 21 del documento, confirmó que su objetivo es proteger los derechos de los solicitantes antes de la entrada en vigor del mecanismo de salvaguardia propuesto. Una vez que haya entrado en vigor el mecanismo de salvaguardia previsto en la Regla 82*quater*.3, las Oficinas podrán activarlo y garantizar así una protección similar para los solicitantes del PCT. En relación con los comentarios de la delegación del Japón, tomó nota de su apoyo a la propuesta. La OEP tendrá en cuenta las observaciones de la delegación, relacionadas en todos los casos con la redacción, y mejorará el texto de la disposición, si fuera necesario. Continuó haciendo algunas aclaraciones a los comentarios de la delegación de los Estados Unidos de América. En primer lugar, la diferencia

entre el texto de la Regla 82*quater*.3 y las Reglas 82*quater*.1 y 82*quater*.2 puede explicarse por los diferentes conceptos subyacentes. El mecanismo de salvaguardia de la Regla 82*quater*.3 responde al concepto de prórroga “automática” de los plazos y no requiere una petición, mientras que las Reglas 82*quater*.1 y 82*quater*.2 prevén una excusa que requiere una petición “individual”. El objetivo de la Regla 82*quater*.3 es establecer un mecanismo de salvaguardia que suponga una carga administrativa mínima, sin necesidad de que los solicitantes presenten una petición y, por tanto, sin necesidad de que las Oficinas decidan sobre dichas peticiones individuales. La publicación de la notificación por parte de la Oficina Internacional, incluyendo el período durante el que se aplica el mecanismo de salvaguardia, garantiza la transparencia y aporta previsibilidad y fiabilidad tanto a las Oficinas como a los solicitantes y terceras partes. Aunque el mecanismo de salvaguardia es diferente entre la Regla 82*quater*.3 y la Regla 82*quater*.1, el efecto jurídico en materia de protección de los derechos del solicitante es similar. En otras palabras, la prórroga de los plazos es comparable a un mecanismo de excusa general, sin necesidad de presentar una petición. En Europa, donde se ha implantado un sistema de subsanación de este tipo para las solicitudes nacionales, la experiencia ha sido positiva. En la OEP, la prórroga de los plazos hasta el 4 de mayo de 2020 no afectó significativamente a los trabajos entrantes y pagos recibidos, ya que la mayoría de los usuarios consiguieron realizar los actos dentro de los plazos. Sin embargo, los que no pudieron hacerlo debido a la situación no tuvieron la carga adicional de presentar una petición para que se excusara su retraso. Además, como el mecanismo de salvaguardia propuesto es opcional, ninguna Oficina tendrá la obligación de aplicar dicha Regla. Por lo tanto, la USPTO podría continuar con su práctica, sin cambios. El representante repitió la explicación de limitar el alcance del planteamiento al Estado en que esté ubicada la Oficina, ya que, de lo contrario, la medida será demasiado amplia y difícil de administrar. En cuanto a la exigencia de que los solicitantes cumplan con sus obligaciones legales un día después del plazo, es algo que se ha tomado del texto de la Regla 82*quater*.2. Las Oficinas definen el período durante el cual se aplica el mecanismo de salvaguardia, y la información del público se garantizaría a través de la notificación a la Oficina Internacional y de los propios canales de información de las respectivas Oficinas. Esta información estaría disponible con mucha antelación y sería razonable suponer que los solicitantes tendrían suficiente tiempo de antelación para poner sus asuntos en orden. Además, la propuesta utiliza el mismo concepto acordado en el marco de la Regla 82*quater*.2. Por última, una vez que el mecanismo de salvaguardia de la Regla 82*quater*.3 deje de aplicarse, el mecanismo de salvaguardia en virtud de la Regla 82*quater*.1 pasa a ser aplicable para que las Oficinas lo utilicen.

44. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, se refirió a las restricciones a la circulación de personas, los cambios drásticos en la vida pública y la suspensión de muchos servicios que la pandemia de COVID-19 ha causado. Dicha pandemia también ha tenido una gran incidencia en la actividad económica, provocando cambios significativos en el comercio internacional y en las formas de trabajo. Si bien el Sistema del PCT ofrece salvaguardias para proteger los derechos de los solicitantes, como el restablecimiento del derecho de prioridad, la excusa de los retrasos y la prórroga de los plazos en numerosas circunstancias, cree que la emergencia de la COVID-19 ha demostrado que el Reglamento del PCT no tiene en cuenta todas las posibles circunstancias que podrían hacer necesario prorrogar los plazos. La propuesta permitirá a las Oficinas, a las Administraciones internacionales y a la Oficina Internacional, según las circunstancias, tomar decisiones independientes, suprimir la exigencia de presentar pruebas del incumplimiento de los plazos por parte de los solicitantes, y notificar a la Oficina Internacional en consecuencia. La obtención o presentación de pruebas que justifiquen el incumplimiento de los plazos podría ser casi imposible dada la epidemia y resultar muy costosa en tiempo y dinero para los solicitantes, además de generar una carga de trabajo adicional para las propias Oficinas relacionada con la tramitación de la correspondencia pertinente. Con la introducción de la Regla 82*quater*.3, será posible prorrogar los plazos del PCT cuando el Estado en el que esté ubicada la Oficina esté sufriendo una perturbación generalizada debido, por ejemplo, a una epidemia. Los plazos fijados en el Reglamento podrán

prorrogarse hasta el primer día laborable siguiente al intervalo de la perturbación, pero no excederá de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de dicha perturbación, aunque podrá renovarse. Por lo tanto, respalda la inclusión de la Regla 82^{quater}.3, ya que beneficiará a los solicitantes y a las Oficinas. Permitirá a las Oficinas decidir de forma independiente sobre las prórrogas de los plazos y sentará las bases desde el principio para trabajar en las condiciones que se produzcan como consecuencia. Las Oficinas podrán decidir aplicar, o no, las disposiciones de la Regla en función de sus circunstancias específicas.

45. La delegación de China reconoció los problemas mundiales y las consecuencias para los solicitantes que ha ocasionado la pandemia de COVID-19. La Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA) dio la orden de prorrogar los plazos, adoptar distintas medidas y aligerar los trámites para los solicitantes en el marco del PCT. Cree que la propuesta ayudará, en general, a escalonar los problemas ocasionados por la pandemia de COVID-19 y a proteger los derechos de los solicitantes afectados por una perturbación generalizada. Por lo tanto, apoya la intención y el principio de la propuesta. Sin embargo, pidió que se aclaren y se examinen algunas cuestiones, como la duración de la prórroga, la coordinación entre las fases internacional y nacional o la forma de remitir los documentos pertinentes. Apoya el principio de transparencia y equidad y cree en la necesidad de tener en cuenta el interés de los solicitantes y facilitarles al máximo el procedimiento.

46. La delegación de Dinamarca dijo que, en su opinión, la propuesta es acertada, y realizó dos comentarios para su consideración. En primer lugar, en la propuesta de texto de la Regla 82^{quater}.3, la frase “Todo plazo prorrogado en virtud del presente párrafo podrá prorrogarse hasta el primer día siguiente al final de la perturbación” podría incrementar el riesgo de que muchos plazos expiren al mismo tiempo, el primer día siguiente al final de la perturbación. Esto podría generar problemas prácticos y técnicos para los solicitantes, las Oficinas receptoras o la Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. En segundo lugar, la falta de una fecha límite clara o de una disposición sobre cuántas veces puede prorrogarse un plazo o hasta qué momento puede prorrogarse, podría dar lugar a una impugnación, por ejemplo, basada en que los plazos no deberían prorrogarse más allá de la fecha límite de entrada en la fase nacional. Sin embargo, valora positivamente la propuesta, que es flexible y responde a las circunstancias locales.

47. La delegación de Australia reconoció las dificultades mundiales que los solicitantes de patentes han tenido que afrontar debido a la pandemia de COVID-19. El 22 de abril de 2020, IP Australia anunció públicamente sus medidas de subsanación. En el mismo sentido que la propuesta, ofreció prórrogas de los plazos simplificadas de hasta tres meses y redujo los requisitos en materia de presentación de pruebas del solicitante. Estas medidas de subsanación permanecerán en vigor hasta el 31 de octubre de 2020, pero la fecha de expiración se revisa cada mes. Además, agradeció a la Oficina Internacional la publicación de la Declaración interpretativa del 9 de abril de 2020, que aportó orientación y certidumbre sobre la aplicación de la Regla 82^{quater}.1 durante la crisis actual. Dijo que apoya la intención de la propuesta que, a su juicio, muestra cómo el PCT puede adaptarse a los desafíos actuales, pero planteó dos puntos que, en su opinión, no quedan claros en el proyecto de texto de la Regla 82^{quater}.3.a) del PCT. En primer lugar, hacia el final de la disposición, no queda claro si el término “renovarse” se refiere a la renovación del plazo o de la notificación. En segundo lugar, las disposiciones no establecen claramente si un plazo se prorroga en relación con la fecha de vencimiento de un plazo asociado o con la fecha de notificación de la prórroga general de los plazos.

48. La delegación de Alemania apoyó las propuestas de modificación del Reglamento del PCT que figuran en el Anexo del documento y que ampliarán los recursos legales disponibles en el marco del PCT en caso de emergencia. También aumentarán la seguridad jurídica y la transparencia para los usuarios del Sistema del PCT y proporcionarán más flexibilidad a las Oficinas en interés de los usuarios. Declaró que, dado que la propuesta de Regla 82^{quater}.3

implica conceder amplios poderes a las Oficinas, esta disposición solo debería aplicarse en casos excepcionales y estrictamente limitados. Como tanto la Regla 82*quater*.1.d) como la Regla 82*quater*.3 propuestas son disposiciones facultativas, entiende que las Oficinas no tendrán la obligación de aplicar dichas disposiciones y podrán tener en cuenta todos los aspectos pertinentes antes de decidir aplicarlas, como los intereses legítimos de los usuarios, de terceras partes y de las Oficinas. En general, considera que la propuesta es una contribución positiva al desarrollo del Sistema del PCT en beneficio de los usuarios y de las Oficinas.

49. La delegación de la India convino en que la actual pandemia, derivada de la propagación del COVID-19, ha dificultado el cumplimiento de los plazos. En principio, se mostró de acuerdo con la necesidad de un mecanismo que se ocupe de los plazos y garantice que las solicitudes PCT no pierdan su efecto jurídico en determinadas situaciones. Sin embargo, señaló que la Regla 82*quater*.3 propuesta permite que una Oficina, una Administración Internacional o la Oficina Internacional emitan notificaciones en caso de perturbación generalizada por los mismos motivos que los que se enumeran en la Regla 82*quater*.1. Dado que las perturbaciones pueden producirse en distintos Estados y en distintos momentos por circunstancias de fuerza mayor, es posible que muchas Oficinas y Administraciones emitan dichas notificaciones en distintos momentos, lo que daría lugar a una situación imprevisible en materia de plazos en el PCT. La Regla 82*quater*.1 brinda a la parte interesada un recurso para hacer frente a estas dificultades en materia de cumplimiento de los plazos en circunstancias de fuerza mayor. Frente a la situación creada por la pandemia de COVID-19, la Oficina Internacional emitió la Declaración interpretativa con el fin de hacer uso de esta posibilidad sin necesidad de pedir pruebas. Sugirió que la Oficina Internacional evalúe las experiencias de las Oficinas de PI en la aplicación de dicha Declaración interpretativa, de modo que cualquier futura modificación del Reglamento del PCT pueda basarse en dicha experiencia. Dado que las razones subyacentes a la propuesta de la Regla 82*quater*.3 son las mismas que las de la Regla 82*quater*.1, quizás sería posible abordar las dificultades en materia de cumplimiento de plazos modificando la Regla 82*quater*.1 y sin introducir una nueva disposición. En relación con el texto propuesto para la Regla 82*quater*.3, la posibilidad de prorrogar cualquier plazo hasta el primer día siguiente al final de la perturbación quizás no sea una solución práctica, ya que podría dar lugar a una enorme carga para los solicitantes y los sistemas electrónicos de las Oficinas si hubiera que realizar muchos actos pendientes en un solo día. Por lo tanto, sugirió establecer un plazo más largo una vez finalizado el período de notificación, por ejemplo, 15 días. De ese modo, los solicitantes no tendrán que enfrentarse a la incertidumbre de esperar hasta el final de un período de notificación antes de saber si una Oficina prorrogará el período y a continuación no tendrá que hacer frente a muchos vencimientos de plazos en un mismo día. Además, no queda claro si es necesario modificar las legislaciones nacionales para aplicar la propuesta, habida cuenta de la referencia que se hace en el texto a la legislación nacional aplicable. Por otra parte, en el proyecto no queda claro si la Regla 82*quater*.3 propuesta se entiende sin perjuicio de la Regla 82*quater*.1. Aunque es posible presentar una notificación en virtud de la Regla 82*quater*.3 emitida por una Oficina como prueba en virtud de la Regla 82*quater*.1 en otra Oficina, dicha notificación no debería ser un requisito para excusar un retraso en virtud de la Regla 82*quater*.1. Mediante un párrafo adicional en la Regla 82*quater*.1 se podría establecer que un solicitante podrá utilizar una notificación en virtud de la Regla 82*quater*.3 como prueba en virtud de la Regla 82*quater*.1. Además, la Regla 82*quater*.1 existente y la Regla 82*quater*.3 propuesta no abordan los problemas derivados de la imposibilidad, para una Oficina, de cumplir determinados plazos que afectan al tiempo para que un solicitante cumpla con futuros actos. Cualquier cambio en el Reglamento podría abordar estos obstáculos cuando la Oficina, incluso estando abierta a efectos oficiales, no pueda cumplir los plazos. En conclusión, sugirió que se realicen más consultas para garantizar que cualquier modificación al Reglamento sea clara y responda a todas las inquietudes.

50. La delegación de España señaló que, en relación con las perturbaciones causadas por la pandemia de COVID-19, se han de tener en cuenta diferentes aspectos. La Oficina Española

de Patentes y Marcas tuvo que aplicar medidas especiales para hacer frente a la pandemia, y las propuestas del documento conceden mayor flexibilidad a las Oficinas para responder a las crisis. Por tanto, dijo que respalda la propuesta.

51. La delegación de Filipinas expresó su apoyo al principio en el que se basa la propuesta. Reconoció la necesidad de considerar la ampliación de la Regla 82*quater*, no solo debido a la reciente experiencia de la pandemia de COVID-19, sino también en previsión de otras circunstancias intermitentes que pueden producirse en el futuro y causar perturbaciones generalizadas. Estos acontecimientos podrían limitar el funcionamiento normal de una Oficina de PI, así como restringir las posibilidades de que los solicitantes cumplan con los requisitos procedimentales y documentales en los plazos establecidos. Convino en que tanto las Oficinas de PI como los solicitantes no deberían sufrir una carga adicional por los efectos de estos sucesos. Al igual que ocurrió con otras Oficinas de patentes, en los últimos meses, la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPFL) ha efectuado ajustes y prórrogas de los plazos para los solicitantes con el fin de aliviar las circunstancias extraordinarias y las restricciones que estos han padecido. Aunque la IPOPFL desarrolló sus sistemas electrónicos para paliar los efectos en lo que atañe al acceso a sus servicios, reconoció que no todas las solicitudes se encontraban en la misma situación ni gozaban de las mismas condiciones de acceso, habida cuenta de que su país es un archipiélago. Por lo tanto, cree que los solicitantes deben disponer de una medida de subsanación y que las Oficinas de patentes deberían tener la flexibilidad de prorrogar los plazos a la luz de las condiciones existentes. Habida cuenta de las experiencias con la actual pandemia y de las futuras circunstancias sin precedentes que puedan producirse, cree que esta propuesta tiene el mérito de eliminar o reducir los posibles problemas operativos. Si bien el Sistema del PCT funciona extraordinariamente bien y ha sido fundamental para promover la innovación a escala mundial, todo sistema tiene limitaciones, y las modificaciones ofrecen una solución tanto a los solicitantes como a las Oficinas de patentes en caso de perturbación generalizada, aportando una medida de subsanación a los solicitantes y mayor flexibilidad a las Oficinas. Por lo tanto, apoya las modificaciones, que proporcionarán una mayor seguridad jurídica y previsibilidad tanto para los usuarios del PCT, que de este modo podrán continuar con sus solicitudes PCT, como para las Oficinas de patentes, que tienen que hacer frente a los desafíos y restricciones administrativas.

52. La delegación de los Estados Unidos de América señaló la diferencia entre la necesidad de que un solicitante realice un acto el primer día laborable en el que esté disponible un medio de comunicación electrónica en virtud de la Regla 82*quater*.2, y la propuesta de la Regla 82*quater*.3 de prorrogar un plazo hasta el primer día siguiente al final de una perturbación. La Regla 82*quater*.2 se refiere a un acontecimiento que afecta a una Oficina, por lo que el solicitante debería poder realizar el acto tan pronto como el servicio electrónico esté disponible en la Oficina para volver a permitir las presentaciones. En cambio, la Regla 82*quater*.3 se refiere a hechos que afectan a los solicitantes. En este caso, un plazo de un día para que un solicitante cumpla un plazo después de que los hechos hayan dejado de afectarle parecería demasiado corto, algo que también han planteado las delegaciones de Dinamarca y de la India. Además, observó que la explicación de la Oficina Europea de Patentes no aborda la aparente discrepancia en cuanto a lo que ocurre si existe una diferencia entre el período establecido en una notificación de la Oficina y el día siguiente al final de l evento. Destacó además la diferencia fundamental que existe entre la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) y la Oficina Europea de Patentes (OEP) en lo que se refiere a la excusa de un retraso en el cumplimiento de un plazo. La propuesta parece tener la intención de poner a disposición del solicitante la medida de subsanación prevista en la Regla 82*quater*.3, tanto si este se ha visto afectado por una circunstancia enumerada en la Regla 82*quater*.1 como si no. Recalcó que la USPTO, por el contrario, exige al solicitante que al menos realice una declaración indicando el motivo del retraso en la presentación, aunque no le obliga a presentar pruebas. Si el solicitante no se ha visto afectado por el evento, se le exigirá que cumpla los plazos.

53. La delegación de la República de Corea se mostró de acuerdo con las propuestas del documento, que ayudarán a los solicitantes en situaciones como la generada por la pandemia de COVID-19 y mejorarán aún más la utilidad del Sistema del PCT.
54. La delegación del Canadá expresó su apoyo al principio de la propuesta, que fortalecerá las salvaguardias en caso de interrupciones debidas a perturbaciones generalizadas como la pandemia de COVID-19 y brindará una mayor protección a los solicitantes. Sin embargo, le preocupan algunos aspectos de la redacción de las propuestas de modificación de la Regla 82*quater*, por lo que ha transmitido sus sugerencias de mejora de las disposiciones a la Oficina Europea de Patentes, con el fin de que las examine.
55. La delegación de Egipto se mostró de acuerdo con las propuestas de modificación del reglamento del PCT para fortalecer las salvaguardias en caso de interrupciones provocadas por una perturbación generalizada.
56. El representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) declaró que la OEP cree que existe un consenso en torno la voluntad de actuar para apoyar a la comunidad de usuarios, con el fin de proteger los derechos de los solicitantes y proporcionarles una medida de subsanación en los difíciles tiempos que viven como consecuencia de la pandemia de COVID-19. También señaló el pleno respaldo que existe a las propuestas de modificación de la Regla 82*quater*.1, a reserva de las aclaraciones en las Instrucciones Administrativas, en las Directrices para las Oficinas receptoras y/o en las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar, según sea el caso. La Oficina Internacional podría ocuparse de este asunto. En lo que respecta a la Regla 82*quater*.3, sugirió sustituir la expresión “en particular” por la expresión “por ejemplo” en la Regla 82*quater*.3.a) para dejar claro que no existe un vínculo directo con las legislaciones nacionales, respondiendo así a las inquietudes expresadas, en particular, por la Oficina Internacional y la delegación de los Estados Unidos de América. Además, declaró que la OEP está abierta a realizar ajustes menores en el texto de la Regla 82*quater*.3 para abordar las cuestiones de redacción planteadas por algunas delegaciones. También observó que algunas cuestiones planteadas por las delegaciones se incluirán en las Instrucciones Administrativas, las Directrices para las Oficinas receptoras y/o las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar. Por ejemplo, con respecto a los comentarios de la delegación de Australia, confirmó que lo que se debe renovar es la notificación de la Oficina y que en las Instrucciones Administrativas puede indicarse este proceso, como ha ocurrido recientemente con la aplicación de la Regla 82*quater*.2. Además, cuando la Oficina prorroga un plazo, la fecha de vencimiento es la fecha en la que la notificación en virtud de la Regla 82*quater*.3 deja de ser aplicable. En cuanto a las inquietudes expresadas por la delegación de los Estados Unidos de América sobre el hecho de que un solicitante solo disponga de un día para efectuar sus presentaciones una vez que el plazo haya dejado de ser aplicable, aclaró el procedimiento previsto en la propuesta. Una Oficina notificará a la Oficina Internacional el período durante el cual se prorrogarán los plazos (o la prórroga de un plazo prorrogado durante otro período adicional). Este período no excederá de dos meses. La salvaguardia en virtud de la Regla 82*quater*.3 dejaría de tener efecto el siguiente día hábil a la finalización del plazo. Sin embargo, se trataría de una transición suave, ya que a partir de ese momento se aplicaría la Regla 82*quater*.1, si la Oficina decidiera usarla. Por lo tanto, en aquellos casos concretos en los que el solicitante no pudiera cumplir el “nuevo” plazo prorrogado en virtud de la Regla 82*quater*.3, dicho solicitante podría presentar a la Oficina una petición de excusa de un retraso en virtud de la Regla 82*quater*.1. Explicó que, en la OEP, la transición al final del período de prórroga de los plazos, que se produjo el 4 de mayo de 2020, transcurrió sin problemas tanto para los solicitantes como para la OEP. En relación con los comentarios de la delegación de la India sobre la aplicabilidad de la Regla 82*quater*.1 y la Regla 82*quater*.3, no hay solapamiento entre ambas disposiciones. Las Oficinas podrán aplicar la primera o la segunda, pero no ambas al mismo tiempo. Las Instrucciones Administrativas, las Directrices para las Oficinas receptoras y/o las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar deben indicar que una notificación en virtud de la Regla 82*quater*.3 por parte de una

Oficina debe servir como prueba en virtud de la Regla 82*quater*.1 ante otra Oficina. Por último, abordó la cuestión de la necesidad de que los solicitantes informen a la Oficina de que se han visto afectados por una circunstancia de fuerza mayor para poder beneficiarse de la salvaguardia, planteada por la delegación de los Estados Unidos de América. Declaró que una Oficina no pondrá en marcha el mecanismo de salvaguardia en virtud de la Regla 82*quater*.3 a menos que quede claro que la situación puede afectar a una mayoría de la comunidad de usuarios, como la pandemia de COVID-19. Dado que las pequeñas y medianas empresas y los solicitantes individuales no disponen de los recursos de las grandes empresas, la disposición tiene por fin prescindir de la necesidad de que los solicitantes utilicen el mecanismo de la Regla 82*quater*.1 que, en opinión de la OEP, es demasiado formalista y poco útil para los solicitantes o las Oficinas en situaciones tan extremas. La experiencia en Europa con la prórroga de los plazos ha sido positiva, y solo los solicitantes en clara situación de dificultad han pagado tasas o presentado documentos después de la expiración del plazo normal. Como el mecanismo propuesto es opcional, ninguna Oficina tiene la obligación de activarlo si considera que la Regla 82*quater*.1 es suficiente. Cree que existe un consenso sobre el principio de la propuesta, y que, a la luz de los comentarios recibidos, solo es necesario introducir mejoras menores en el texto. Para no retrasar la propuesta, propuso que la Oficina Internacional lleve a cabo una consulta por escrito con una versión final revisada de la propuesta de modificaciones al Reglamento para finales de 2020. Si ese texto fuera aceptable, se podría presentar la propuesta en el período de sesiones de la Asamblea, que tendrá lugar en el primer semestre de 2021.

57. La delegación de los Estados Unidos de América recalcó que algunos aspectos de la propuesta siguen causándole inquietud. En particular, recalcó la importancia de que un solicitante tenga que verse afectado por un acontecimiento para poder acceder a una subsanación debido a dicho acontecimiento. Esta ha sido la práctica legal que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) lleva aplicando, de manera habitual y desde hace mucho tiempo, en caso de emergencias naturales, huracanes, tornados y similares. No cree que esto sea una carga sustancial para los solicitantes; en la mayoría de los casos, la USPTO acepta una declaración de unas pocas frases explicando que el solicitante se ha visto afectado, y esta se incorpora al expediente. Cree firmemente que, si un solicitante no se ha visto afectado por una situación, se le debe exigir que cumpla sus obligaciones con respecto al Tratado. Además, no está de acuerdo con la Oficina Europea de Patentes en que las cuestiones de redacción pendientes son menores. Algunas de las cuestiones que tanto ella como otras delegaciones han planteado constituyen importantes problemas de redacción. Además, recordó al Grupo de Trabajo que, al acordar una sesión híbrida truncada para la reunión, los coordinadores regionales han entendido que no habría intercambios sustanciales en relación con el texto jurídico y que los debates sobre cualquier propuesta que no recabaran un acuerdo rotundo se aplazarían hasta la siguiente sesión. Por ello, no puede apoyar la consulta y la presentación de las modificaciones en el próximo período de sesiones de la Asamblea que la Oficina Europea de Patentes propone. Destacó que la Regla 82*quater*.1 se aplica sin tropiezos en la USPTO en calidad de Oficina receptora. No ha habido ningún problema para hacer frente al número de peticiones de medidas de subsanación de esta disposición, y cree que la Oficina Internacional, en su calidad de Oficina receptora, no ha tenido ninguna dificultad con dicha disposición durante la emergencia actual derivada de la pandemia de COVID-19. Por lo tanto, no percibe la necesidad de realizar las modificaciones propuestas a la Regla 82*quater* en el próximo período de sesiones de la Asamblea, en el primer semestre de 2021, y recalcó que es necesario seguir trabajando en torno a dicha disposición. Por consiguiente, propuso suspender los debates sobre la propuesta y volver a tratar el asunto en la próxima reunión del Grupo de Trabajo que se celebre en 2021 y que espera sea presencial. Apoya el concepto de la propuesta, pero la Regla 82*quater*.3 no está lista para ser aprobada o remitida a la Oficina Internacional para que resuelva las cuestiones de redacción.

58. La presidenta reconoció que todas las delegaciones están a favor del principio de que el marco jurídico del PCT debe prever mecanismos adecuados de salvaguardia contra la pérdida de derechos de los solicitantes en relación con una solicitud a causa del incumplimiento de un plazo fijado en el Reglamento del PCT debido a la pandemia de COVID-19 y a situaciones similares como las enumeradas en la Regla 82*quater*.1.a). Sin embargo, se han planteado algunas inquietudes en relación con los detalles de las medidas de salvaguardia, como por ejemplo la forma de mantener la flexibilidad de las Oficinas y de garantizar su funcionamiento en la práctica. La Oficina Europea de Patentes ha abordado estas inquietudes y ha propuesto una consulta escrita sobre la propuesta. Sin embargo, algunas delegaciones han señalado que estas deben ser examinadas en profundidad en la próxima reunión del Grupo de Trabajo. Por lo tanto, la presidenta propuso que la Oficina Europea de Patentes y los copatrocinadores del documento presenten una propuesta revisada en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, y que la Oficina Internacional evalúe las experiencias de las Oficinas en la aplicación de la Declaración interpretativa publicada el 9 de abril de 2020.

59. El Grupo de Trabajo expresó su apoyo al principio de prever mejores salvaguardias para los solicitantes y las Oficinas en casos de perturbación generalizada que no esté bajo su control e:

- a) invitó a la Oficina Europea de Patentes, Francia, Suiza y el Reino Unido a presentar una propuesta revisada en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta los comentarios formulados por las delegaciones; y
- b) pidió a la Oficina Internacional que, en cooperación con los Estados miembros, evalúe las experiencias de las Oficinas en la aplicación de la Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19 que publicó el 9 de abril de 2020, y presente un informe en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

EXAMEN DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL SUPLEMENTARIA

60. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/13/4 Rev.

61. La Secretaría presentó el documento explicando que la búsqueda internacional suplementaria se puso a disposición de los solicitantes el 1 de enero de 2009. Desde entonces, se han realizado dos exámenes del sistema de búsqueda internacional suplementaria, el primero en octubre de 2012 y el segundo en octubre de 2015. En el más reciente, la Asamblea decidió examinar nuevamente el sistema de búsqueda internacional suplementaria en 2020. Dado que durante el período de sesiones de la Asamblea que tuvo lugar del 21 al 25 de septiembre de 2020 no se examinó ningún punto sustancial del Sistema del PCT, el examen se trasladará al período de sesiones extraordinario de la Asamblea que se celebrará en el primer semestre de 2021. El párrafo 17 del documento presenta dos opciones que deberían ser consideradas en el examen de la Asamblea. La primera, en el párrafo 17.a), consiste en mantener el *statu quo* y fijar una fecha para el próximo examen. La segunda, en el párrafo 17.b), consiste en suprimir la búsqueda internacional suplementaria, probablemente no antes de julio de 2023, habida cuenta de que el número de solicitudes siempre ha sido muy reducido. Se ha invitado al Grupo de Trabajo a formular observaciones sobre el sistema de búsqueda internacional suplementaria y su futuro, y a considerar qué decisión podría adoptar la Asamblea del PCT tras el examen. A este respecto, el documento contiene propuestas de decisiones que se corresponden con las dos opciones que el Grupo de Trabajo puede recomendar a la Asamblea. La decisión de continuar con la búsqueda internacional suplementaria que figura en el párrafo 21 propone el año 2027 como fecha máxima para un nuevo examen, pero prevé la posibilidad de que la Oficina Internacional o un Estado contratante solicite que dicho examen tenga lugar en una fecha anterior.

62. El representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) dijo que cree que hay que seguir supervisando de la búsqueda internacional suplementaria, a pesar de su escasa utilización. Desde que, en julio de 2017, entraron en vigor las modificaciones que permiten que un solicitante pida una búsqueda internacional suplementaria hasta 22 meses después de la fecha de prioridad, el número de peticiones de búsqueda internacional suplementaria presentadas ante la OEP ha aumentado más del doble, pasando de 40 en 2017 a 93 en 2019. Además, por primera vez, nueve de las diez Administraciones que ofrecen servicios de búsqueda internacional suplementaria han recibido peticiones, lo que demuestra que existe cierto interés generalizado. Aunque los volúmenes son bajos, tampoco son desdeñables, y la búsqueda internacional suplementaria puede ser una alternativa para los usuarios que deseen contar con una segunda Administración encargada de la búsqueda internacional para buscar su solicitud. Los costos informáticos y de formación del personal que entrañaría la prestación de la búsqueda internacional suplementaria son significativos; la supresión de la búsqueda internacional suplementaria implicará costos informáticos adicionales para desactivar los módulos de apoyo a la búsqueda internacional suplementaria, algo que la OEP no está dispuesta a hacer en este momento. Por tanto, señaló que cree firmemente que se ha de mantener y seguir supervisando la búsqueda internacional suplementaria, como se propone en el párrafo 21 del documento.

63. La persona representante del Instituto Nórdico de Patentes (NPI) explicó que su organización ofrece el servicio de búsqueda internacional suplementaria desde 2009, cuando se puso en marcha dicho servicio. En aquel momento se previó que el sistema sería un éxito, hasta el punto de que el NPI incorporó una cláusula de salvaguardia para limitar el número de peticiones a 500 al año. Sin embargo, a pesar de los dos exámenes y de los esfuerzos por aumentar el interés de los usuarios, las peticiones han sido escasas. El NPI ha realizado cinco búsquedas internacionales suplementarias: una en 2010, dos en 2012 y dos en 2019. La tramitación de las peticiones más recientes presentó algunos problemas debido al carácter esporádico de las mismas. Aunque el NPI dispone de procesos actualizados para todos sus servicios, los recursos necesarios para tramitar los dos casos recientes de búsqueda internacional suplementaria han planteado interrogantes sobre la conveniencia de seguir ofreciendo este servicio. Sugirió que la escasa utilización de la búsqueda internacional suplementaria puede deberse al aumento de la calidad de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. También puede estar relacionada con la mayor disponibilidad de búsquedas comerciales y recursos gratuitos en línea, así como con la calidad de las herramientas de búsqueda y las bases de datos o la mayor fiabilidad de la traducción automática. En vista de los futuros costos de desarrollo de TI para la Oficina Internacional, desproporcionados en relación con el escaso volumen de peticiones, dijo que, en su opinión, la Asamblea debería examinar si se ha de mantener o no la búsqueda internacional suplementaria. Señaló que está de acuerdo con la opción b) del párrafo 17 del documento, es decir, la de suprimir el sistema de búsqueda internacional suplementaria en este momento.

64. La delegación de China dijo que reconoce que la utilización de la búsqueda internacional suplementaria ha sido escasa, pero hay quien la ha utilizado regularmente y, por tanto, considera que el sistema de búsqueda internacional suplementaria tiene valor y sentido. Dado que se mantiene el interés por parte de estos solicitantes, manifestó el deseo de mantener el sistema en este momento, y que la Oficina Internacional siga supervisando y evaluando su funcionamiento según sea necesario.

65. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, reconoció que la extensión del plazo para pedir una búsqueda internacional suplementaria no ha supuesto diferencias en su utilización. Sin embargo, a pesar de la escasa actualización, cree que el servicio debe mantenerse porque mejora la calidad de la búsqueda internacional, lo que puede aumentar la probabilidad de que se conceda una patente en la fase nacional. Añadió que el Servicio Federal de la Propiedad Intelectual (ROSPATENT) ofrece el servicio de búsqueda internacional

suplementaria en algunas esferas de materia conforme a la Regla 39, y ha recibido peticiones de búsqueda suplementaria para solicitudes internacionales que incluyen métodos de tratamiento de seres humanos y animales en los que la Administración encargada de la búsqueda internacional principal no ha realizado una búsqueda. En estos casos, la búsqueda internacional suplementaria es la única forma que tiene un solicitante de obtener información sobre el estado de la técnica a partir de una búsqueda durante la fase internacional. Por lo tanto, cree que será conveniente seguir supervisando la utilización de la búsqueda internacional suplementaria y aplazar la decisión sobre la interrupción del servicio al menos hasta que se complete el proyecto piloto de colaboración en materia de búsqueda y examen de las Oficinas de la Cooperación Pentilateral.

66. La delegación de España declaró que la Oficina Española de Patentes y Marcas nunca ha participado en una búsqueda internacional suplementaria. Considera que ofrecer la opción de una segunda búsqueda internacional da una imagen negativa del PCT a los usuarios, ya que sugiere que la búsqueda internacional principal puede ser inadecuada. Es importante garantizar que la calidad de la búsqueda internacional sea lo suficientemente alta como para que no sea necesaria una búsqueda suplementaria. A pesar de los esfuerzos de varias Oficinas por popularizar la búsqueda internacional suplementaria, nunca ha llegado a consolidarse. Sin embargo, es posible que ello no esté relacionado con la calidad de las patentes, o con el uso de recursos humanos y económicos para el mantenimiento de la búsqueda internacional suplementaria.

67. La delegación de Noruega expresó su apoyo a la declaración del Instituto Nórdico de Patentes. Si bien está a favor de cualquier medida que pueda aumentar la calidad de los servicios ofrecidos a los solicitantes, en lo que respecta a la búsqueda internacional suplementaria, es importante tener en cuenta tanto el escaso número de peticiones desde el inicio del servicio, en 2009, como el posible aumento de los costos en el futuro. Por lo tanto, señaló que, en su opinión, el Grupo de Trabajo debe recomendar la supresión de la búsqueda internacional suplementaria.

68. La delegación de Egipto declaró que, aunque la Oficina Egipcia de Patentes, en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional en el marco del PCT, todavía no ofrece el servicio de búsqueda internacional suplementaria, cree que se debe mantener esta opción y examinarla nuevamente en el futuro. A pesar del escaso uso de la búsqueda internacional suplementaria, puede ser útil en lo que respecta a las especializaciones lingüísticas de las Administraciones internacionales dispuestas a ofrecer el servicio, ya que una búsqueda internacional suplementaria puede abarcar documentos en idiomas específicos que los examinadores de una determinada Administración encargada de la búsqueda internacional entiendan. Aunque los motores de búsqueda y las herramientas de traducción automática para leer documentos en otros idiomas han mejorado en los últimos años, la introducción de datos en algunos idiomas sigue ocasionando que un examinador no pueda recuperar algunos documentos pertinentes. La Oficina de Patentes de su país se enfrenta a este problema con las palabras clave en árabe, que pueden representarse de diferentes maneras en otro idioma y, por tanto, hacen necesario que la búsqueda sea efectuada por examinadores que manejen el árabe. La búsqueda internacional suplementaria también puede ser útil para los solicitantes que busquen información adicional durante la fase internacional, por ejemplo, si el solicitante está interesado en un ámbito particular de la materia o sector técnico que la Administración encargada de la búsqueda internacional principal no busca de conformidad con el Artículo 17.2), como los métodos de tratamiento de la Regla 39.1.iv). Por lo tanto, el informe de búsqueda internacional suplementaria puede ampliar el alcance tanto lingüístico como técnico de la búsqueda internacional principal y reducir el riesgo de que se cite un nuevo estado de la técnica en la fase nacional. Se mostró de acuerdo con seguir controlando el sistema de búsqueda internacional suplementaria e intentar que se produzcan nuevos avances. Aunque la ampliación del plazo para solicitar la búsqueda internacional suplementaria de 19 a 22 meses desde la fecha de prioridad no ha supuesto un aumento significativo del número de peticiones,

todavía es posible explorar otras formas de mejorar el servicio, en lugar de suprimirlo. Además, aunque anteriormente no se ha acordado la opción de que una Administración emita una opinión escrita con sus informes de búsqueda internacional suplementaria, esto puede suponer un incentivo para que los solicitantes pidan el servicio. Además, la Administración especificada para la búsqueda suplementaria no está obligada a estar de acuerdo con la Administración encargada de la búsqueda internacional principal en cuanto a la unidad de la invención, y no tiene que requerir al solicitante para que pague tasas adicionales si determina que la solicitud internacional cumple con el requisito de unidad de la invención. También sugirió que se explore la opción de permitir a los solicitantes pagar tasas adicionales por invenciones adicionales durante la búsqueda internacional suplementaria cuando el solicitante haya pasado por alto esta posibilidad en una invitación de la Administración encargada de la búsqueda internacional principal. En este caso, el examinador puede proporcionar comentarios sobre las invenciones adicionales buscadas durante la búsqueda internacional suplementaria, lo que respalda la necesidad de la opción de emitir una opinión escrita junto con el informe de búsqueda internacional suplementaria. Igualmente, señaló que espera que otras Administraciones que no ofrecen el servicio de búsqueda internacional suplementaria reconsideren la posibilidad de ofrecerlo en un futuro próximo con vistas a aumentar el alcance lingüístico y técnico de la búsqueda internacional suplementaria.

69. La delegación del Reino Unido declaró que el sistema de búsqueda internacional suplementaria es una valiosa iniciativa, y una forma útil de que un solicitante obtenga información sobre el estado de la técnica a partir de los diferentes planteamientos de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional en relación con la materia conforme a la Regla 39. Sin embargo, dado el escaso uso del sistema y la necesidad de desarrollos de TI especiales para lograr una mayor automatización de la transferencia de datos, considera que la opción más adecuada es la indicada en el párrafo 17.b) del documento, a saber, suprimir la búsqueda internacional suplementaria.

70. La delegación de Dinamarca se mostró de acuerdo con los comentarios del Instituto Nórdico de Patentes y de las delegaciones de Noruega y el Reino Unido. Aunque su país apoyó inicialmente la introducción de la búsqueda internacional suplementaria, dada la escasa utilización y la situación actual del servicio, está de acuerdo con la opción de suprimir la búsqueda internacional suplementaria que figura en el párrafo 17.b) del documento.

71. La delegación de Francia declaró que es prematuro suprimir la búsqueda internacional suplementaria puesto que todavía se desconocen los efectos del proyecto piloto de colaboración en materia de búsqueda y examen. Los solicitantes europeos utilizan habitualmente la opción de la búsqueda internacional suplementaria, y según una encuesta realizada por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de su país los usuarios están a favor de mantener dicha posibilidad para los solicitantes. Por lo tanto, expresó su apoyo a la opción indicada en el párrafo 17.a) del documento, que consiste en mantener el sistema, tal como ha expresado la Oficina Europea de Patentes.

72. La delegación de Chile declaró que el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INAPI) de su país no presta el servicio de búsqueda internacional suplementaria. Considera que los Estados contratantes deben estudiar detenidamente la opción de eliminar la búsqueda internacional suplementaria. Durante más de 10 años de funcionamiento, se ha hecho escaso uso de dicho servicio y la Oficina Internacional ha mostrado su preocupación por los desproporcionados costos del desarrollo de TI necesarios para mantenerlo. Además, las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional han logrado una alta calidad de búsqueda, lo que, en su opinión, explica en gran medida por qué los solicitantes no suelen solicitar una búsqueda internacional suplementaria.

73. La presidenta resumió que algunas delegaciones opinan que los costos de mantenimiento de la búsqueda internacional suplementaria son desproporcionados en relación con el uso del servicio y están a favor de suprimirlo. Otras delegaciones, sin embargo, desean mantener la búsqueda internacional suplementaria, reconociendo que dicha opción puede ser beneficiosa para el solicitante y mencionaron la labor en curso del proyecto piloto de colaboración en materia de búsqueda y examen y la posibilidad de ofrecer más opciones en el sistema. Señaló que, a falta de consenso, es poco probable que se pueda llegar a un acuerdo sobre las modificaciones del Reglamento del PCT. Por tanto, la presidenta sugirió al Grupo de Trabajo que se adopte la propuesta que figura en el párrafo 21 del documento, haciendo notar que de este modo se mantiene la posibilidad de que cualquier Estado contratante solicite un nuevo examen cuando considere que existe consenso para efectuar cambios.

74. El Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea que adopte la decisión siguiente:

“La Asamblea del PCT, tras haber examinado el sistema de búsqueda internacional suplementaria en 2012, 2015 y 2021, decidió:

“a) invitar a la Oficina Internacional a seguir controlando el sistema e informar a la Reunión de las Administraciones Internacionales y al Grupo de Trabajo acerca de las novedades significativas; y

“b) examinar nuevamente el sistema en el momento que recomiende la Oficina Internacional, o a petición de un Estado contratante, pero no después de 2027.”

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT: INFORME DE SITUACIÓN

75. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/13/12.

76. El representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) recordó que el Equipo Técnico sobre documentación mínima del PCT tiene por mandato realizar un examen exhaustivo de la documentación mínima del PCT en lo que atañe a la literatura de patentes y la literatura distinta de la de patentes. La labor del Equipo Técnico se ha dividido en cuatro objetivos, a saber: Objetivo A, crear un inventario actualizado de la actual documentación mínima del PCT; Objetivo B, establecer criterios y normas para incluir las colecciones nacionales de patentes en la documentación mínima del PCT; Objetivo C, abordar los componentes bibliográficos y textuales claramente definidos de los datos sobre patentes en las colecciones; y Objetivo D, establecer criterios y normas para la inclusión de literatura distinta de la de las patentes y del estado de la técnica basado en los conocimientos tradicionales en la documentación mínima del PCT. En lo que respecta al Objetivo A, los debates concluyeron con éxito en el último trimestre de 2017 y próximamente se publicará el inventario actualizado en el sitio web de la OMPI. Con respecto a los objetivos B y C, la OEP publicó en la wiki del Equipo Técnico sobre documentación mínima del PCT dos documentos para que fueran comentados, a saber, el documento PCT/MD/1/2 REV.2, que contiene propuestas revisadas de modificaciones del Reglamento del PCT, y el documento PCT/MD/1/3 REV., que contiene propuestas revisadas de los requisitos técnicos y de accesibilidad. Las propuestas incluidas en estos documentos se resumen en los Anexos I y II del documento PCT/WG/13/12. En primer lugar, se propone incluir en la documentación mínima del PCT las colecciones de patentes de todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, independientemente de su idioma o idiomas oficiales, y establecer el requisito de que dichas Administraciones encargadas de la búsqueda internacional pongan a disposición sus colecciones de patentes para su consulta con arreglo a unos requisitos técnicos y de accesibilidad debidamente definidos. Estos requisitos aún deben ser acordados. En segundo lugar, se propone incluir en la documentación mínima del PCT la colección de patentes de toda Oficina que no haya sido designada como Administración encargada de la búsqueda internacional, siempre y cuando dicha Oficina haya facilitado esa colección de patentes para su consulta, de conformidad con los requisitos

técnicos y de accesibilidad y haya notificado expresamente a la Oficina Internacional la inclusión de su colección de patentes a la Oficina Internacional. Tercero, se propone incluir los documentos de modelos de utilidad en la documentación mínima del PCT únicamente como parte facultativa recomendada en vista de las preocupaciones de carácter práctico expresadas por varias Administraciones. En cuarto lugar, se propone definir un mecanismo para que las Oficinas de patentes publiquen detalles pertinentes sobre sus colecciones y para que las Administraciones internacionales puedan buscar en dichas colecciones. En virtud de este mecanismo, toda Oficina de PI cuya colección de patentes pertenezca a la documentación mínima del PCT tendrá que proporcionar a la Oficina Internacional, al menos una vez al año, un fichero de referencia de sus documentos de patentes, que deberá ajustarse plenamente a la Norma ST.37 de la OMPI. Por último, se propone incluir los requisitos técnicos y de accesibilidad de los datos de patente y modelo de utilidad en un anexo a las Instrucciones Administrativas, a los que hará referencia la Regla 34.1. En cuanto a los próximos pasos, la OEP dijo estar preparando nuevos exámenes de las propuestas de los Anexos I y II del documento para debatirlas en una reunión virtual del Equipo Técnico que tendrá lugar del 7 al 11 de diciembre de 2020.

77. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que la reunión presencial del Equipo Técnico de 2019 fue satisfactoria y beneficiosa para lograr avances significativos en los objetivos del Equipo Técnico, y que espera que la próxima reunión virtual transcurra de igual manera. En cuanto al debate del párrafo 19 del documento sobre el estado del Objetivo D dirigido por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), señaló que la USPTO está examinando los comentarios recibidos sobre el proyecto inicial en relación con los criterios y normas relativos a la literatura distinta de las patentes y al estado de la técnica basado en conocimientos tradicionales. Explicó que la USPTO publicará un proyecto revisado en la wiki del Equipo Técnico con tiempo suficiente para que los miembros del equipo lo examinen antes de la reunión virtual.

78. La delegación del Japón agradeció a la Oficina Europea de Patentes y a la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América la labor realizada en el Equipo Técnico sobre documentación mínima del PCT. Mencionó que la Oficina Japonesa de Patentes participará en los debates durante la reunión virtual del Equipo Técnico y a través de la wiki.

79. La delegación de Francia destacó las diferencias entre los certificados de utilidad franceses y los modelos de utilidad emitidos por otros países como China, Alemania o el Japón. Un solicitante puede presentar un certificado de utilidad en Francia para los mismos tipos de invención que una solicitud de patente, mientras que otros modelos de utilidad generalmente solo protegen productos. El estado de la técnica pertinente para expedir un certificado de utilidad es el mismo que el de una patente, no existe un período de gracia específico para los certificados de utilidad y los requisitos de la actividad inventiva no son menos estrictos que los de las patentes. Indicó además que un cambio reciente en la legislación francesa ha ampliado el período de protección de los certificados de utilidad a 10 años, con la posibilidad de convertir un certificado de utilidad en una patente hasta el inicio de los preparativos técnicos para su publicación, es decir, unos 16 meses desde la fecha de presentación. Las diferencias entre las patentes y los certificados de utilidad son pequeñas y están relacionadas principalmente con la duración del período de protección, lo que, en su opinión, justifica la inclusión de los certificados de utilidad franceses en la documentación mínima del PCT. También reconoció que la integración de varios millones de modelos de utilidad en la documentación mínima puede suponer una carga para determinadas Oficinas, pero los certificados de utilidad franceses ya forman parte de la documentación mínima, y solo se presentan entre 500 y 600 certificados de utilidad franceses al año. Por lo tanto, propuso mantener los certificados de utilidad franceses en la parte obligatoria de la documentación mínima del PCT.

80. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, agradeció a la Oficina Europea de Patentes y a la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América su labor al frente del Equipo Técnico, y destacó los importantes progresos realizados en la mejora de la documentación mínima, especialmente en lo que respecta al objetivo A. En cuanto a los objetivos B y C, expresó su apoyo a la propuesta de incluir en la documentación mínima del PCT las colecciones de patentes de todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, independientemente de su idioma o idiomas oficiales. También se mostró a favor de la flexibilización de los criterios lingüísticos establecidos en la Regla 34.1 y de la inclusión de las colecciones de patentes de toda Oficina que no actúe como Administración encargada de la búsqueda internacional en la documentación mínima del PCT, siempre que dicha Oficina haya puesto a disposición su colección de conformidad con los requisitos técnicos y de accesibilidad que se especificarán en un anexo a las Instrucciones Administrativas. En cuanto al objetivo D, expresó su apoyo al desarrollo continuo de criterios para la evaluación de la literatura distinta de la de patentes, incluido el estado de la técnica basado en conocimientos tradicionales, con el fin de incluirlos en la lista de documentación mínima. Cree que todas las colecciones de patentes pertenecientes a la documentación mínima del PCT deben estar disponibles de forma gratuita para todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional.

81. La delegación de China agradeció a la Oficina Europea de Patentes y a la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América la labor realizada al frente del Equipo Técnico sobre documentación mínima del PCT, y declaró que la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China espera con interés los futuros debates del Equipo Técnico.

82. La delegación de la India valoró positivamente la labor realizada por la Oficina Europea de Patentes en relación con los objetivos A, B y C. Sugirió que los exámenes propuestos en relación con el requisito de disponibilidad en formato legible por máquina se apliquen a los documentos de patentes publicados a partir de la fecha de entrada en vigor de las Reglas 34 y 36 modificadas. Sin embargo, cualquier Oficina designada por primera vez como Administración encargada de la búsqueda internacional puede tener la opción de que solo se le exija la elaboración de documentos en formato legible por máquina a partir de la fecha de designación. En relación con el Objetivo D, reiteró que, al establecer los criterios para la documentación mínima del PCT, se ha de tener en cuenta la naturaleza especial de las bases de datos de conocimientos tradicionales (CC.TT.). Subrayó que el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la OMPI fue quien consideró por primera vez la posibilidad de añadir los recursos de CC.TT. en la documentación mínima, que ha debatido sobre cómo evitar la concesión errónea de derechos de propiedad intelectual sobre los CC.TT. sin afectar negativamente a los intereses de los propietarios de los CC.TT. debido a la difusión de los datos de dichos CC.TT. Espera que el Equipo Técnico tome en consideración estos aspectos en la elaboración de criterios y normas para la inclusión del estado de la técnica basado en conocimientos tradicionales en la documentación mínima del PCT.

83. El representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) anunció que los comentarios de la delegación de Francia se tendrán en cuenta en los futuros debates en la wiki del Equipo Técnico y durante la próxima reunión virtual de diciembre de 2020.

84. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América tendrá en cuenta los comentarios de la delegación de la India en la redacción de la próxima versión del documento relativo al Objetivo D.

85. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/13/12.

COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN DE EXAMINADORES DE PATENTES

86. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/13/6 Rev.

87. La Secretaría proporcionó información actualizada sobre el proyecto para mejorar la eficacia de la formación de examinadores patrocinada por los donantes que lleva a cabo la Oficina Regional en la sede para Asia y el Pacífico (ASPAC). A la luz de la pandemia de COVID-19, se está trabajando en la coordinación de la formación de los examinadores de patentes mediante la puesta en marcha de un examen exhaustivo de los modelos de formación de examinadores de patentes basados en competencias y los medios de examen existentes en la región de Asia y el Pacífico. El objetivo es obtener más información para facilitar el desarrollo de un marco estratégico para la posible vinculación o armonización de estos modelos de formación de examinadores de patentes en la región con las herramientas anteriormente desarrolladas, incluido el marco de competencias de los examinadores de patentes en el actual proyecto de sistema de gestión de la enseñanza. Este trabajo servirá para comprender mejor cómo los modelos de competencias y los actuales marcos de formación que emplean las Oficinas de examen de patentes de la región pueden interactuar o armonizarse con el modelo de competencias genérico que formará parte de cualquier posible sistema de gestión de la enseñanza. En relación con el módulo de aprendizaje virtual “El intercambio de los resultados trabajo en la fase nacional del PCT” que figura en el párrafo 7 del documento, este se basó en los talleres de formación realizados *in situ* durante los últimos años. La Oficina Internacional está consolidando las diferentes habilidades que forman parte de esta formación para desarrollar un módulo, que debe probarse en noviembre de 2020. La Secretaría también describió un curso a distancia sobre invenciones implementadas en computadora en el que se han recopilado 60 solicitudes pendientes para desarrollar habilidades en el examen de solicitudes en este campo, teniendo en cuenta los resultados disponibles de la fase nacional en otras jurisdicciones.

88. La delegación de Filipinas agradeció a la Oficina Internacional y a los socios bilaterales de la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPFL) su continua colaboración y apoyo a los programas de fortalecimiento de capacidades de los examinadores de patentes. La destreza y la competencia de los examinadores de patentes son algunos de los elementos críticos que hacen del PCT una plataforma eficiente y eficaz para la protección de los derechos de patente. La IPOPFL valoró la importancia de un marco de competencias para el fortalecimiento de capacidades de los examinadores de patentes desarrollado gracias al apoyo de IP Australia, así como la colaboración continua con la Oficina Internacional en el desarrollo de un sistema de gestión de la enseñanza para monitorizar el progreso de las competencias de los examinadores. Como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional que ha iniciado hace poco su actividad, es importante que la IPOPFL cuente con un programa de formación eficaz de los examinadores de patentes. El objetivo de explorar *Moodle* como herramienta del sistema de gestión de la enseñanza complementa la actual infraestructura de formación para los examinadores de patentes de la IPOPFL. La formación de los nuevos examinadores de patentes se basa en los principios y conceptos del programa regional para la formación de examinadores de patentes (RPET) desarrollado y aplicado por IP Australia. Los conceptos y principios del RPET han sido muy útiles para la institucionalización de los programas de fortalecimiento de capacidades destinados a los examinadores de patentes. La herramienta del sistema de gestión de la enseñanza complementa los contenidos de aprendizaje virtual del RPET, hace un seguimiento de la participación y la finalización de los cursos y genera informes, que son muy útiles para gestionar la formación de los examinadores de patentes. La IPOPFL mantiene actualmente un sitio local de *Moodle* que contiene materiales y módulos de aprendizaje accesibles para los examinadores de patentes a través de la Intranet de la IPOPFL. La IPOPFL también ha creado otro marco de competencias para los nuevos examinadores de patentes basado en los principios y conceptos del RPET. Además, la IPOPFL continúa configurando las funcionalidades y características para desarrollar aún más dichos contenidos y explorar técnicas de evaluación que permitan realizar un seguimiento y supervisar el progreso individual en el aprendizaje y las competencias. Señaló que espera que continúe la colaboración entre la IPOPFL y la Oficina Internacional para desarrollar un sitio personalizado del sistema de gestión de la enseñanza que se adecue a la estructura organizativa y las necesidades de formación de

la IPOPHL. También animó a la Oficina Internacional a seguir desarrollando el sistema de gestión de la enseñanza e informando en futuras reuniones, e indicó que la IPOPHL compartirá con agrado sus experiencias en esta materia.

89. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) sigue impartiendo programas de formación de examinadores sobre los procedimientos de búsqueda y examen tanto en su sede como en otras ubicaciones, a menudo en el hemisferio occidental. Reconoció la creciente demanda de dichos programas de formación y apoyó la asistencia técnica continua a los países en desarrollo y los países menos adelantados con el fin de mejorar la calidad tanto de los resultados del PCT como de los resultados nacionales. A la vista de la pandemia de COVID-19, la USPTO manifestó que apoya la ampliación del uso de la enseñanza a distancia y de los planes basados en la web, así como los esfuerzos de la Oficina Internacional para coordinar esta formación.

90. La delegación de Australia mostró su apoyo al desarrollo del marco de competencias y del sistema de gestión de la enseñanza para mejorar la coordinación de la formación de los examinadores de patentes. Señaló que muchos aspectos del proyecto se están completando con la creación del marco de competencias. El marco incluye muchas competencias. Según la experiencia de IP Australia, esto puede suponer un problema a la hora de determinar si un examinador ha alcanzado todas las competencias. Sin embargo, con más competencias puede ser más fácil garantizar que la formación impartida por una oficina donante se haya adaptado adecuadamente. Subrayó que cualquier oficina beneficiaria potencial que ya tenga un marco de formación basado en competencias adaptado debe asegurarse de que el marco sea coherente con lo previsto en el proyecto; un marco genérico no se armonizará necesariamente con un marco de formación basado en competencias adaptado preexistente. Valoró positivamente la información actualizada sobre el proyecto llevado a cabo por la Oficina Regional en la sede para Asia y el Pacífico para mejorar la eficacia de la formación de los examinadores patrocinada por donantes y aguarda con interés la labor futura en este ámbito.

91. La delegación de China valoró positivamente los esfuerzos de la Oficina Internacional en la coordinación de la formación de examinadores de patentes y sigue apoyando esta labor. Informó de que la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA) seguirá utilizando fondos fiduciarios para impartir formación a examinadores de países en desarrollo. El contenido de la formación incluye algunos materiales y cursos en inglés que la CNIPA también utiliza internamente en la formación de sus examinadores de patentes.

92. La delegación de la Arabia Saudita agradeció a las Oficinas donantes la formación impartida y expresó su interés en beneficiarse de los programas de formación para mejorar los exámenes en la Autoridad Saudita para la Propiedad Intelectual. Dijo que aguarda con interés que se coopere para mejorar el sistema de gestión de la enseñanza.

93. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dijo que valora positivamente los avances logrados en la labor de creación de un modelo de marco de competencias en el ámbito del examen sustantivo, así como de un sistema de gestión de la enseñanza. También expresó su satisfacción por la aplicación de la propuesta de mejorar la coordinación de las actividades de las Oficinas beneficiarias y las Oficinas donantes para la formación de los examinadores de patentes, presentada originalmente en la décima reunión del Grupo de Trabajo.

94. La delegación de Egipto expresó su interés en que los representantes de la Oficina Egipcia de Patentes dispongan de cuentas de prueba para acceder al sistema de gestión de la enseñanza basado en la web al que se refiere el documento.

95. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/13/6 Rev.

COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PCT

96. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/13/7 Rev.

97. La Secretaría presentó el documento destacando las actividades de asistencia técnica relacionadas con el PCT de los Anexos I e II. En 2019 se han realizado 64 actividades, a las que han asistido más de 5.000 participantes de más de 80 Estados. En 2020 se han organizado hasta la fecha 35 eventos, a los que han asistido más de 3.000 participantes de más de 70 Estados. Aunque en el Anexo II, algunas actividades para 2020 aparecen como canceladas debido a la pandemia de COVID-19, desde la publicación del documento, algunas de ellas se han reprogramado a lo largo de 2020 gracias a la excelente coordinación de las correspondientes partes interesadas. Así, solo cuatro eventos han tenido que ser cancelados sin que se haya encontrado todavía ninguna solución alternativa. Teniendo en cuenta los principales aspectos destacados y las lecciones aprendidas de la transición de la prestación *in situ* a la prestación a distancia de las actividades de asistencia técnica del PCT expuestas en los párrafos 5 a 7 del documento, la Secretaría destacó cuatro puntos principales. En primer lugar, los eventos a distancia han atraído a más participantes de un mayor número de procedencias. En segundo lugar, ha sido posible ajustar el formato de prestación para permitir una participación virtual eficaz, mostrando flexibilidad y agilidad a todos los niveles en la selección de las plataformas de prestación, aprovechando la experiencia y teniendo en cuenta las necesidades del público, así como las cuestiones y capacidades de TI. En tercer lugar, fue necesario revisar el contenido sustantivo de algunas actividades para acortar el programa de los seminarios web y las visitas de estudio virtuales. Y, en cuarto lugar, la pandemia de COVID-19 ha sido un impulso para que algunas Oficinas de PI efectúen la migración de sus servicios del PCT a los servicios en línea del PCT de la OMPI a gran velocidad, ya que la Oficina Internacional ha recibido hasta la fecha más de 100 peticiones de asistencia técnica relacionadas con las herramientas informáticas del PCT, algunas de las cuales se muestran en los Anexos I y II del documento.

98. La delegación de Indonesia declaró que el documento muestra cómo la OMPI y los Estados miembros han sido capaces de adaptarse a los desafíos de la pandemia de COVID-19, principalmente utilizando plataformas en línea. El documento señala ciertos inconvenientes en la prestación de asistencia técnica en formato virtual, pero también destaca que, con una preparación adecuada, el formato virtual ofrece ventajas que de otro modo no estarían disponibles. Señaló que, a principios de semana, en colaboración con la División de Apoyo a la Tecnología y la Innovación del Sector de la Infraestructura Mundial, su país ha puesto en marcha la Formación en comercialización y transferencia de tecnología dentro del marco de la Agenda para el Desarrollo. Esta formación, que normalmente se impartiría durante dos o tres jornadas completas, se ha repartido en seis sesiones de seminario web que se celebrarán a largo de tres semanas, del 6 al 20 de octubre de 2020. De los 11 temas a tratar, cuatro están relacionados con el PCT, a saber, la memoria descriptiva, el concepto clave en la búsqueda de patentes, las herramientas y estrategias de búsqueda de patentes, y la demostración de búsqueda de patentes. Un aspecto importante es que la formación estaba prevista inicialmente para 80 participantes, pero al utilizar una plataforma en línea, pueden participar más de 160 personas, más del doble del número original. Es importante que la OMPI siga siendo innovadora en la prestación de asistencia técnica. Con una preparación adecuada y el firme compromiso tanto de los Estados miembros como de la Oficina Internacional, la prestación de asistencia técnica en formato virtual puede ofrecer ventajas en comparación con la prestación de asistencia técnica tradicional. Por todo ello, animó a que se siga prestando asistencia técnica virtual, incluso cuando la situación se haya normalizado.

99. La delegación de Irán (República Islámica del) expresó su agradecimiento por la presentación del documento, en particular por la asistencia técnica prestada durante la pandemia de COVID-19. Subrayó la importancia de la asistencia técnica como instrumento

para mejorar las capacidades técnicas de las Oficinas de PI de los Estados contratantes del PCT y permitir que estas hagan un mejor uso de la PI en favor del desarrollo. La prestación de asistencia técnica emana del mandato de la OMPI que incluye, entre otras cosas, la promoción de la protección de la PI en todo el mundo mediante la cooperación entre los Estados. La Categoría A de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo está dedicada a la asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, y el Artículo 51 del PCT encomienda a la Asamblea la creación de un Comité de Asistencia Técnica. Dijo que, además de las diferencias de desarrollo, la brecha digital ha añadido una nueva dimensión a las vulnerabilidades de los Estados, e instó a la OMPI a ampliar el alcance de los programas de asistencia técnica destinados a reducir la creciente brecha digital. Consciente de los efectos de la pandemia, alentó además a la OMPI a seguir ayudando a los Estados miembros a desarrollar y mejorar las capacidades de las instituciones nacionales de PI mediante un mayor desarrollo de las infraestructuras y otras instalaciones con vistas a hacerlas más eficaces.

100. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, señaló los esfuerzos coordinados de varios Comités de la OMPI para desarrollar servicios que faciliten el acceso a los documentos de patentes y a los resultados de la búsqueda y examen. A este respecto, aludió a la base de datos PATENTSCOPE, el sistema WIPO CASE y la eficaz labor de la Academia de la OMPI. También destacó el buen funcionamiento de las Oficinas de la OMPI en el exterior y de la red de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI). Se mostró especialmente agradecido a la Oficina de la OMPI en su país por su esencial labor de sensibilización y promoción de los sistemas mundiales de PI en la región. Con la pandemia de COVID-19, los programas de formación han pasado a tener un formato virtual, lo que ha contribuido considerablemente a mantener la demanda de los servicios prestados en el marco del PCT, a pesar del contexto de inestabilidad económica.

101. La delegación de la India destacó el importante papel de los centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI) de su país en la prestación de asistencia técnica. Los ocho CATI de su país participaron en la realización de seminarios web en línea en medio de la pandemia de COVID-19 y, de este modo, proporcionaron asistencia técnica al público. La Oficina de Patentes de su país también es Oficina depositante y Oficina con derecho de acceso en el Servicio de Acceso Digital (DAS) de la OMPI, y Oficina proveedora y Oficina con derecho de acceso en WIPO CASE. En cuanto al Programa 11, la Oficina de Patentes de su país hizo uso de los servicios prestados por la Academia de la OMPI.

102. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/13/7 Rev.

OTROS ASUNTOS

103. La Oficina Internacional indicó que, en principio, la decimocuarta reunión del Grupo de Trabajo se celebrará en mayo/junio de 2021.

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

104. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del resumen de la presidencia que consta en el documento PCT/WG/13/14 y de que las actas oficiales figurarán en el presente informe de la reunión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

105. La presidenta clausuró la sesión el 8 de octubre de 2020.

106. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe por correspondencia.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALGÉRIE/ALGERIA

Mohamed BAKIR (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALLEMAGNE/GERMANY

Bernd LÄSSIGER (Mr.), Head, Patent Division 1.27 (Packaging, Printing, Paper, Vibration Mechanics, Refrigeration), Patents and Utility Models Section, German Patent and Trademark Office (DPMA), Munich

Jan TECHERT (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Areej ALSAADI (Ms.), Intellectual Property Operations Office Manager, PCT Department, Intellectual Property Operations, Saudi Authority for Intellectual Property (SAIP), Riyadh
asaadi@saip.gov.sa

Mohammed ALTHROWI (Mr.), Head, PCT Department, Saudi Authority for Intellectual Property (SAIP), Riyadh
mthrowi@saip.gov.sa

ARMÉNIE/ARMENIA

Vardan AVETYAN (Mr.), Chief Specialist Examiner, Inventions and Utility Models Department, Ministry of Economy, Yerevan
vardan.avetyan@inbox.ru

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Martin DEVLIN (Mr.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Melbourne
martin.devlin@ipaaustralia.gov.au

Ritesh THATTE (Mr.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Canberra
ritesh.thatte@ipaaustralia.gov.au

AUTRICHE/AUSTRIA

Hannes RAUMAUF (Mr.), Head, Patent Services and PCT, Austrian Patent Office, Federal Ministry of Climate Action, Environment, Energy, Mobility, Innovation and Technology, Vienna
hannes.raumauf@patentamt.at

Julian SCHEDL (Mr.), Expert, Austrian Patent Office, Federal Ministry of Climate Action, Environment, Energy, Mobility, Innovation and Technology, Vienna
julian.schedl@patentamt.at

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Gulnara RUSTAMOVA (Ms.), Advisor to the Chairman of the Board, Intellectual Property Agency of the Republic of Azerbaijan, Baku

Gulshan AGAYEVA (Ms.), Lead Examiner, Patent and Trademarks Examination Office, Intellectual Property Agency of the Republic of Azerbaijan, Baku
g.aghayeva@patent.gov.az

BÉLARUS/BELARUS

Aleksandr MAZANIK (Mr.), Leading Specialist, Examination Center of Industrial Property, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk
alex-mazanik@yandex.ru

BRÉSIL/BRAZIL

Gisela NOGUEIRA (Ms.), Deputy Coordinator, National Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro
nogueira.gisela@gmail.com

Leonardo SOUZA (Mr.), Patent Examiner, National Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro
leonardogomesdesouza@gmail.com

Lais TAMANINI (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
lais.tamanini@itamaraty.gov.br

CAMEROUN/CAMEROON

Ngah ASSE (M.), Expert, Département du développement technologique et de la propriété industrielle, Ministère des mines, de l'industrie et du développement technologique (MINMIDT), Yaoundé
ngahasse@gmail.com

CANADA

Tania NISH (Ms.), Program Manager, International (PCT-PPH), Innovation, Science and Economic Development Canada, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Gatineau
tania.nish@canada.ca

Anne-Julie BOIVIN (Ms.), Project Coordinator, PCT, Innovation Science Economic Development Canada, Canadian intellectual Property Office (CIPO), Gatineau
anne-julie.boivin@canada.ca

Nicolas LESIEUR (Mr.), First secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva
nicolas.lesieur@international.gc.ca

CHILI/CHILE

Henry CREW ARAYA (Sr.), Jefe, Departamento PCT, Subdirección de Patentes, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Santiago
hcrew@inapi.cl

Maria Pilar RIVERA AGUILERA (Sra.), Encargada de Calidad, Subdirección de Patentes, Departamento PCT, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Ministerio de Economía, Santiago de Chile
mrivera@inapi.cl

Paloma HERRERA (Sra.), Asesora, División de Propiedad Intelectual, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago
pjherrera@subrei.gob.cl

Martin CORREA (Sr.), Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
macorrea@subrei.gob.cl

CHINE/CHINA

DONG Cheng (Ms.), Deputy Director General, Patent Examination Cooperation, Guangdong Center of the Patent Office, China National Intellectual Property Administration (CNIPA), Beijing

ZHANG Ling (Ms.), Deputy Director, International Cooperation Division I, International Cooperation Department, China National Intellectual Property Administration, (CNIPA), Beijing

SUN Hongxia (Ms.), Consultant, International Cooperation Department, National Intellectual Property Administration, (CNIPA), Beijing

ZHANG Zheng (Mr.), Assistant Consultant, Law and Treaty Department, China National Intellectual Property Administration (CNIPA), Beijing

COLOMBIE/COLOMBIA

Edna Marcela RAMIREZ OROZCO (Sra.), Directora, Dirección de Nuevas Creaciones, Superintendencia de Industria y Comercio, Bogotá

Juan ESCOBAR (Mr.), Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Bogotá

DANEMARK/DENMARK

Flemming Kønig MEJL (Mr.), Head, International Secretariat, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Industry, Business and Financial Affairs, Taastrup

Theis Bødker JENSEN (Mr.), Senior Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Industry, Business and Financial Affairs, Taastrup

DJIBOUTI

Oubah MOUSSA AHMED (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève
moussa_oubah@yahoo.fr

ÉGYPTE/EGYPT

Mona Mohamed YAHIA (Ms.), Head, Egyptian Patent Office, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Ministry of Higher Education and Scientific Research, Giza
monayahia@hotmail.com

EL SALVADOR

Diana HASBÚN (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Shaima Nasser AL-AKEL (Ms.), International Organizations Executive, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

ESPAGNE/SPAIN

Elena LADERA GALÁN (Sra.), Técnico Superior Jurista, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Madrid
elena.ladera@oepm.es

Javier VERA ROA (Sr.), Consejero Técnico Unidad Apoyo Dirección, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Madrid
javier.vera@oepm.es

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Charles PEARSON (Mr.) Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce,
Alexandria
charles.pearson@uspto.gov

Valencia MARTIN WALLACE (Ms.), Deputy Commissioner, Office of International Patent
Cooperation, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce,
Alexandria

Richard COLE (Mr.), Deputy Director, Office of International Patent Cooperation, International
Patent Legal Administration, United States Patent and Trademark Office (USPTO),
Department of Commerce, Alexandria

Michael NEAS (Mr.), Deputy Director, International Patent Legal Administration, United States
Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria
michael.neas@uspto.gov

Paolo TREVISAN (Mr.), Patent Attorney, United States Patent and Trademark Office (USPTO),
Department of Commerce, Alexandria
paolo.trevisan@uspto.gov

Marina LAMM (Ms.), Intellectual Property Attaché, Multilateral Economic and Political Affairs,
Permanent Mission, Geneva

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Andrey ZHURAVLEV (Mr.), Director, International Cooperation Center, Russian Federal
Institute of Industrial Property (ROSPATENT), Moscow

Evgeniia KOROBENKOVA (Ms.), Lead Specialist, International Cooperation Department,
Russian Federal Institute of Industrial Property (ROSPATENT), Moscow
rospat198@rupto.ru

Maria RYAZANOVA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Jani PÄIVÄSAARI (Mr.), Head, Patents and Trademarks Division, Finnish Patent and
Registration Office (PRH), Helsinki
jani.paivasaari@prh.fi

Mika KOTALA (Mr.), Head of Unit, Patents and Trademarks, Finnish Patent and Registration
Office (PRH), Helsinki

FRANCE

Jonathan WITT (M.), conseiller juridique et examinateur de brevets, Affaires juridiques internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

GÉORGIE/GEORGIA

Merab KUTSIA (Mr.), Head, Inventions, New Varieties and Breeds Department, National Intellectual Property Center of Georgia (SAKPATENTI), Mtskheta
mkutsia@sakpatenti.org.ge

GHANA

Grace ISSAHAQUE (Ms.), Chief State Attorney, Industrial Property Office, Registrar General's Department, Ministry of Justice, Accra
graceissahaque@hotmail.com

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DIAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
flor.garcia@wtoqueatemala.ch

HONGRIE/HUNGARY

Katalin MIKLO (Ms.), Head, Patent Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
katalin.miklo@hipo.gov.hu

INDE/INDIA

Rekha VIJAYAM (Ms.), Deputy Controller of Patents and Designs, Indian Patent Office, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi
rekha.ipo@nic.in

Bimi G. B. (Ms.), Assistant Controller of Patents and Designs, Office of the Controller General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, Dwarka
bimigb.ipo@nic.in

INDONÉSIE/INDONESIA

Ditya Agung NURDIANTO (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
ditya.nurdianto@mission-indonesia.org

Indra ROSANDRY (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
indra.rosandry@mission-indonesia.org

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Reza DEGHANI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Tamara SZNAIDLEDER (Ms.), Adviser, Permanent Mission, Geneva
project-coordinator@geneva.mfa.gov.il

JAPON/JAPAN

ENOMOTO Fumio (Mr.), Deputy Director, International Policy Division, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

MUNAKATA Tetsuya (Mr.), Assistant Director, International Policy Division, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

UEJIMA Hiroki (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Yermek KUANTYROV (Mr.), Director, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Makpal SHUGAIPOVA (Ms.), Deputy Director, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Altynay BATYRBKOVA (Ms.), Head, Department on Inventions, Utility Models and Selection Achievements, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Dana ALIMZHANOVA (Ms.), Head, Division on Formal Examination of Applications for Inventions and Selection Achievements, Department on Inventions, Utility Models and Selection Achievements, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Bahytzhan IMANBAYEV (Mr.), Head, Division on the Preparation of Patent Documentation and Publications, Department of State Registries and Publications and Examination of Agreements, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Aibek OMAROV (Mr.), Acting Head, Division of International Law and Cooperation, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Daniyar KAKIMOV (Mr.), Chief Specialist, Division of International Law and Cooperation, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Aizhan SAUTOVA (Ms.), Chief Specialist, Division of Legal Affairs and Monitoring of Government Services, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

Lyazzat TUTESHEVA (Ms.), Senior Examiner, Division on Formal Examination of Applications for Inventions and Selection Achievements, National Institute of Intellectual Property of the Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Nur-Sultan

KOWEÏT/KUWAIT

Abdulaziz TAQI (Mr.), Commercial Attaché, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Rasa SVETIKAITE (Ms.), Justice and Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva
rasa.svetikaite@urm.lt

MACÉDOINE DU NORD/NORTH MACEDONIA

Luljeta DEARI (Ms.), Adviser of the Director, State Office of Industrial Property, Skopje
luljeta.deari@ippo.gov.mk

MADAGASCAR

Narisoa RABENJA (M.), directeur de la promotion de l'activité inventive, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Ministère de l'industrie, du commerce et de l'artisanat, Antananarivo
rabenja.narisoa@gmail.com

Hanta Niriana RAHARIVELO (Mme), chef du service de brevet et de dessin ou modèle industriel, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Ministère de l'industrie, du commerce et de l'artisanat, Antananarivo

MALAISIE/MALAYSIA

Meriam Nur HANBALI (Ms.), Assistant Director, Policy and International Affairs Division, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

Norahzlida BUSRAH (Ms.), Intellectual Property Officer, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

Vincent LEJAU (Mr.), Intellectual Property Officer, Assistant Registrar of Patent, Formality Patent and International Registration Division, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

Nur Azureen MOHD PISTA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Karima FARAH (Mme), directeur, direction brevets, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

MEXIQUE/MEXICO

Ayari FERNANDEZ SANTACRUZ (Sra.), Especialista en Propiedad Intelectual, Dirección Divisional de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial I(IMPI) Ciudad de México

Hosanna MORA GONZÁLEZ (Sra.), Especialista en Propiedad Intelectual, Dirección Divisional de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Claudia Lynette SOLÍS ÁLVAREZ (Sra.), Especialista en Propiedad Intelectual, Dirección Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México
claudia.solis@impi.gob.mx

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
pescobar@sre.gob.mx

NIGÉRIA/NIGERIA

Jane IGWE (Ms.), Assistant Chief Registrar (Patents), Patents and Designs Registry, Commercial Law Department, Federal Ministry of Industry, Trade and Investment, Abuja
jaklint16@gmail.com

NORVÈGE/NORWAY

Mattis MÅLBAKKEN (Mr.), Higher Executive Officer, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
mma@patentstyret.no

Inger RABBEN (Ms.), Senior Examiner, Patent Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
ira@patentstyret.no

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Neroli AYLING (Ms.), Team Leader, Chemistry Team, Intellectual Property Office of New Zealand (IPONZ), Ministry of Business, Innovation and Employment, Wellington
neroli.ayling@iponz.govt.nz

Warren COLES (Mr.), Patents Team Leader, Intellectual Property Office of New Zealand (IPONZ), Ministry of Business, Innovation and Employment, Wellington
warren.coles@iponz.govt.nz

UGANDA/UGANDA

Allan Mugarura NDAGIJE (Mr.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva
alanndagije@gmail.com

UZBEKISTAN/UZBEKISTAN

Ikrom ABDUKADIROV (Mr.), Head, Department of Inventions and Utility Models, Intellectual Property Agency, Ministry of Justice of the Republic of Uzbekistan, Tashkent
i.abdukadirov@ima.uz

Karel-Ieronim MAVLYANOV (Mr.), Senior Patent Examiner, Group of Industrial Technologies and Construction, Department of Inventions and Utility Models, Intellectual Property Agency, Ministry of Justice of the Republic of Uzbekistan, Tashkent

PANAMA

Krizia MATTHEWS (Sra.), Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
deputy@gmail.com

PHILIPPINES

Lolibeth MEDRANO (Ms.), Director, Bureau of Patents, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOPIL), Department of Trade and Industry, Taguig City
lolibeth.medrano@ipophil.gov.ph

Maria Cristina DE GUZMAN (Ms.), Chief, Division, Bureau of Patents, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOPIL), Department of Trade and Industry, Taguig City
cristina.deguzman@ipophil.gov.ph

Ronil Emmavi REMOQUILLO (Ms.), Intellectual Property Rights Specialist IV, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOPIL), Department of Trade and Industry, Taguig City
ronilemmavi.remoquillo@ipophil.gov.ph

Jayroma BAYOTAS (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva
jayroma.bayotas@dfa.gov.ph

POLOGNE/POLAND

Piotr CZAPLICKI (Mr.), Director, Patent Examination Department, Patent Office, Warsaw
piotr.czapllicki@uprp.gov.pl

Jolanta WAZ (Ms.), Head, International Application Division, Receiving Department, Patent Office, Warsaw
jolanta.waz@uprp.gov.pl

Lukasz JANKOWSKI (Mr.), Specialist, International Application Division, Patent Office, Warsaw

PORTUGAL

Susana ARMÁRIO (Ms.), Head, External Relations Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Vanessa COUTO (Ms.), Executive Officer, External Relations Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

QATAR

Muna ALNOAIMI (Ms.), Patent Examiner, Ministry of Industry and Commerce, Doha
malnoaimi@moci.gov.qa

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

LEE Hyeonseok (Mr.), Deputy Director, Patent System Administration Division, Korea Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
hslee13@korea.kr

PARK Si-young (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Carlos ESPAILLAT (Sr.), Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra
cespaillat@mirex.gob.do

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Eva SCHNEIDEROVA (Ms.), Director, Patent Department, Industrial Property Office, Prague
eschneiderova@upv.cz

Eva KRAUTOVÁ (Ms.), PCT Officer, Patent Department, Industrial Property Office, Prague
ekrautova@upv.cz

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Andrew BUSHELL (Mr.), Senior Legal Advisor, Legal Section, UK Intellectual Property Office (UK IPO), Newport
andrew.bushell@ipo.gov.uk

Max EMERY (Mr.), Senior Policy Adviser, Patents Policy, Intellectual Property Office (UK IPO), Newport

Jan WALTER (Mr.), Senior Intellectual Property Adviser, Permanent Mission, Geneva
jan.walter@fcdo.gov.uk

Nancy PIGNATARO (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva
nancy.pignataro@fcdo.gov.uk

SINGAPOUR/SINGAPORE

Lily LEE (Ms.), Principal Assistant Director, Registry of Patents, Designs and Plant Varieties, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore
lily_lee@ipos.gov.sg

Genevieve KOO (Ms.), Senior Executive, Registry of Patents, Designs and Plant Varieties Protection, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore
genevieve_koo@ipos.gov.sg

WANG Jiayi (Mr.), Senior Patent Examiner, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore

LO Seong Loong (Mr.), Principal Patent Examiner, Patent Search and Examination, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore
seongloong.lo@iposinternational.com

CHEN Jiahe (Mr.), Patent Examiner, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore
jiahe.chen@iposinternational.com

Hon Seng Javier WONG (Mr.), Patent Examiner, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore
javier.wong@iposinternational.com

CHEN Xiuli (Ms.), Patent Examiner, Search and Examination Unit, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore

Benjamin TAN (Mr.), Counsellor (IP), Permanent Mission, Geneva
benjamin_tan@ipos.gov.sg

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Stanislav KALUZA (Mr.), Patent Examiner, Patent Department, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana

SUÈDE/SWEDEN

Marie ERIKSSON (Ms.), Head, Legal Affairs, Patent Department, Intellectual Property Office (PRV), Stockholm
marie.eriksson@prv.se

SUISSE/SWITZERLAND

Renée HANSMANN (Mme), chef, Service des brevets, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Peter BIGLER (M.), conseiller juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Tanja JÖRGER (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Wiyaphan WIYAPORN (Ms.), Trade Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

TOGO

Kokuvi Fiomegnon SEWAVI (M.), deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

TUNISIE/TUNISIA

Riadh SOUSSI (M.), directeur général, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Ministère de l'industrie et des petites et moyennes entreprises, Tunis
riadh.soussi@innorpi.tn

TURQUIE/TURKEY

Serkan ÖZKAN (Mr.), Patent Expert, Patent Department, Turkish Patent and Trademark Office (TURKPATENT), Ministry of Science, Industry and Technology, Ankara
serkan.ozkan@turkpatent.gov.tr

VIET NAM

NGUYEN Thu Hang (Ms.), Deputy Manager, Registration Division, Intellectual Property Office of Viet Nam (IP Viet Nam), Hanoi
nguyenthuhang@ipvietnam.gov.vn

DAO Nguyen (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
nguyennoip@gmail.com

ZIMBABWE

Tanyaradzwa MANHOMBO (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

**II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS**

INSTITUT NORDIQUE DES BREVETS (NPI)/NORDIC PATENT INSTITUTE (NPI)

Grétar Ingi GRÉTARSSON (Mr.), Vice-Director, Taastrup
ggr@npi.int

Anne JENSEN (Ms.), Principal Technical Adviser, Taastrup
asj@dkpto.dk

OFFICE EUROPEEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Camille-Rémy BOGLIOLO (Mr.), Head, Department of PCT Affairs, Munich
cbogliolo@epo.org

Johanna GUIDET (Ms.), Administrator, Department of Patent Procedures Management, Munich
jguidet@epo.org

Emmanuelle TANG (Ms.), Lawyer, Department of PCT Affairs, Munich
etang@epo.org

VISEGRAD PATENT INSTITUTE (VPI)

Johanna STADLER (Ms.), Director, Budapest
director@vpi.int

Młynarczyk MARIUSZ (Mr.), VPI coordinator, Warsaw
mariusz.mlynarczyk@uprp.gov.pl

III. OBSERVATEURS/OBSERVERS

1. ÉTATS MEMBRES DE L'UNION DE PARIS/MEMBER STATES OF THE PARIS UNION

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Aneliz NINAHUANCA TERÁN (Sra.), Responsable de Patentes, Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, Desarrollo Productivo y Economía Plural, La Paz
aninahuancat@gmail.com

Mariana NARVAEZ (Sra.), Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BURUNDI

Déo NIYUNGEKO (M.), directeur, Département de la propriété industrielle, Ministère du commerce, du transport, de l'industrie et du tourisme, Bujumbura
niyubir@gmail.com

PAKISTAN

Muhammad Salman Khalid CHAUDHARY (Mr.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva
salman_khalid9@hotmail.com

URUGUAY

Lucia Estrada ECHEVARRIA (Sra.), Directora Técnica de la Propiedad Industrial, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo
lucia.estrada@miem.gub.uy

Fernanda Andrea GIANFAGNA GAUDIOSO (Sra.), Encargada de División Gestión Tecnológica, División Gestión Tecnológica, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo
fernanda.gianfagna@miem.gub.uy

Sandra VARELA COLLAZO (Sra.), Encargada de área Patentes y Tecnología, Área de Patentes y Tecnología, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo

Nestor MENDEZ (Sr.), Asesor de Asuntos Legales, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo
nestor.mendez@miem.gub.uy

Juan Carlos DIGHIRO SCREMINE (Sr.), Departamento de administración y gestión, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo
juan.dighiero@miem.gub.uy

2. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Viviana MUNOZ (Ms.), Coordinator, Health, Intellectual Property and Biodiversity Program, Geneva
munoz@southcentre.int

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Saule TLEVLESSOVA (Ms.), President, Moscow
int@eapo.org

Dmitry ROGOZHIN (Mr.), Director, Examination Department, Moscow

Andrey SEKRETOV (Mr.), Director, International Relations Department, Moscow
asekretov@eapo.org

Anton OVCHINNIKOV (Mr.), Deputy Director, Patent Information and Automation Department, Moscow

Valentin PANKO (Mr.), Deputy Director, Mechanics, Physics and Electrical Engineering Division, Examination Department, Moscow

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Oscar MONDEJAR ORTUNO (Mr.), First Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

3. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/
Asian Patent Attorneys Association (APAA)

HORIE Tetsuhiro (Mr.), Patent Committee, Tokyo

horie_t@yki.jp

NAGAOKA Shigeyuki (Mr.), Co-chair, Patent Committee, Tokyo

snagaoka@konishinagaoka.com

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/
International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Calab GABRIEL (Mr.), Managing Partner, Lex IP Care LLP, Patent, Gurgaon

Catherine BONNER (Ms.), Patent Attorney, Southampton

Elisabetta PAPA (Ms.), European Patent and Design Attorney, Rome

Fédération internationale des conseils en propriété intellectuelle (FICPI)/
International Federation of Intellectual Property Attorneys (FICPI)

Vladimir RYBAKOV (Mr.), Patent Attorney, St. Petersburg

rybakov@ars-patent.com

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/
Institute of Professional Representatives Before the European Patent Office (EPI)

Emmanuel SAMUELIDES (Mr.), Member, European Patent Practice Committee (EPPC), Athens

Intellectual Property Owners Association (IPO)

Dean HARTS (Mr.), Co-Chair, International Patent Law and Trade Committee, St Paul

dmharts@mmm.com

Patent Information Users Group (PIUG)

Cinda HARROLD (Ms.), Manager, Scientific Information, Ohio

charold@cas.org

4. ORGANISATIONS NATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
NATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/
American Intellectual Property Law Association (AIPLA)

Mary DRABNIS (Ms.), Vice Chair, PCT Issues, Baton Rouge

mdrabnis@mcglinchey.com

Japan Intellectual Property Association (JIPA)

AKIYAMA Satoshi (Mr.), Vice Chairperson, Nagoya

satoshi.akiyama@brother.co.jp

IMAI Shuichiro (Mr.), Chairperson, Tokyo

s.imai87@kurita-water.com

5. AUTRE/OTHER

Palestine

Hassan ANSAWI (Mr.), Director, Patents and Industrial Designs, General Directorate of Intellectual Property Rights, Ministry of National Economy, Ramallah
hassana@met.gov.ps

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: DONG Cheng (Mme/Ms.), (Chine/China)

Secrétaire/Secretary: Michael RICHARDSON (M./Mr.), (OMPI/WIPO)

V. SECRÉTARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Daren TANG (M./Mr.), Directeur général/Director General

John SANDAGE (M./Mr.), vice-directeur général, Secteur des brevets et de la technologie/Deputy Director General, Patents and Technology Sector

Ken-Ichiro NATSUME (M./Mr.), directeur principal, Département des affaires juridiques et internationales du PCT/Senior Director, PCT Legal and International Affairs Department

Christine BONVALLET (Mme/Ms.), directrice, Division de la coopération internationale du PCT/Director, PCT International Cooperation Division

Matthew BRYAN (M./Mr.), directeur, Division juridique et des relations avec les utilisateurs du PCT/Director, PCT Legal and User Relations Division

Michael RICHARDSON (M./Mr.), directeur, Division du développement fonctionnel du PCT/Director, PCT Business Development Division

Konrad Lutz MAILÄNDER (M./Mr.), chef, Section de la coopération en matière d'examen et de formation, Division de la coopération internationale du PCT/Head, Cooperation on Examination and Training Section, PCT International Cooperation Division

Thomas MARLOW (M./Mr.), administrateur principal chargé des politiques, Division du développement fonctionnel du PCT/Senior Policy Officer, PCT Business Development Division

[Fin del Anexo y del documento]